## ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

## ANEXO No. 1: MARCO NORMATIVO DEL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO – RUNT



**Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am – 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace**: https://bit.ly/2UFTeTf
**Línea de Servicio al Ciudadano: (57+1) 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042**
**Radicación de PQRS-WEB**: https://mintransporte.powerappsportals.com
**Correo electrónico:** servicioalciudadano@mintransporte.gov.co

**TABLA DE CONTENIDO**


ANEXO No. 1: MARCO NORMATIVO DEL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO - RUNT ..... 1
1. GENERALIDADES DEL RUNT ..... 4
1.1. Creación y conformación ..... 4
1.2. Características ..... 6
1.3. El RUNT como servicio público ..... 7
1.4. Sostenibilidad del RUNT ..... 10
1.5. Sujetos obligados a inscribirse y a reportar información en el RUNT 14
2. MARCO NORMATIVO DE LA OPERACIÓN REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO – RUNT ..... 17
2.1. Leyes ..... 17
2.2. Decretos ..... 21
2.3. Resoluciones y Circulares sobre tarifas del RUNT ..... 25
3. MARCO NORMATIVO DE LOS REGISTROS Y TRÁMITES DEL RUNT ..... 28
3.1. Registro Nacional Automotor ("RNA") ..... 28
3.2. Registro Nacional de Conductores ("RNC") ..... 46
3.3. Registro Nacional de Centros de Enseñanza Automovilística ("RNCEA") ..... 50
3.4. Registro Nacional de Personas Naturales o Jurídicas, Públicas o Privadas que prestan servicios al Sector Público ("RNPNJ") ..... 53
3.5. Registro Nacional de Remolques y Semirremolques ("RNRYS") ..... 61
3.6. Registro Nacional de Seguros ("RNS") ..... 65
3.7. Registro Nacional de Empresas de Transporte Público y Privado ("RNET") ..... 67
3.8. Registro Nacional de Maquinaria Agrícola, Industrial y de Construcción Autopropulsada ("RNMA") ..... 71
3.9. Registro Nacional de Infracciones de Tránsito ("RNITT") ..... 76
3.10. Registro Nacional de Licencias de Tránsito ("RNLT") ..... 77
3.11. Registro Nacional de Accidentes de Tránsito ("RNAT") ..... 78
4. OTRAS RESOLUCIONES Y CIRCULARES ..... 79


**Eliminado:** 45
**Eliminado:** 60
**Eliminado:** 64
**Eliminado:** 66
**Eliminado:** 70
**Eliminado:** 75
**Eliminado:** 76
**Eliminado:** 77
**Eliminado:** 77



**Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am – 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace**: https://bit.ly/2UFTeTf
**Línea de Servicio al Ciudadano: (57+1) 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042**
**Radicación de PQRS-WEB**: https://mintransporte.powerappsportals.com
**Correo electrónico:** servicioalciudadano@mintransporte.gov.co

4.1. Resoluciones ..... 79
4.2. Circulares ..... 80

**Eliminado:** 78

**Eliminado:** 78

**Eliminado:** ANEXO No. 1: MARCO NORMATIVO DEL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO - RUNT 1¶
1. GENERALIDADES DEL RUNT 4¶
1.1. Creación y conformación 4¶
1.2. Características 6¶
1.3. El RUNT como servicio público 7¶
1.4. Sostenibilidad del RUNT 10¶
1.5. Sujetos obligados a inscribirse y a reportar información en el RUNT 14¶
2. MARCO NORMATIVO DE LA OPERACIÓN REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO – RUNT 17¶
2.1. Leyes 17¶
2.2. Decretos 21¶
2.3. Resoluciones y Circulares sobre tarifas del RUNT 25¶
3. MARCO NORMATIVO DE LOS REGISTROS Y TRÁMITES DEL RUNT 28¶
3.1. Registro Nacional Automotor ("RNA") 28¶
3.2. Registro Nacional de Conductores ("RNC") 45¶
3.3. Registro Nacional de Centros de Enseñanza Automovilística ("RNCEA") 50¶
3.4. Registro Nacional de Personas Naturales o Jurídicas, Públicas o Privadas que prestan servicios al Sector Público ("RNPNJ") 53¶
3.5. Registro Nacional de Remolques y Semirremolques ("RNRYS") 60¶
3.6. Registro Nacional de Seguros ("RNS") 64¶
3.7. Registro Nacional de Empresas de Transporte Público y Privado ("RNET") 66¶
3.8. Registro Nacional de Maquinaria Agrícola, Industrial y de Construcción Autopropulsada ("RNMA") 70¶
3.9. Registro Nacional de Infracciones de Tránsito ("RNITT") 75¶
3.10. Registro Nacional de Licencias de Tránsito ("RNLT") 76¶
3.11. Registro Nacional de Accidentes de Tránsito ("RNAT") 77¶
4. OTRAS RESOLUCIONES Y CIRCULARES 77¶
4.1. Resoluciones 78¶
4.2. Circulares 78¶

## 1. GENERALIDADES DEL RUNT

### 1.1. Creación y conformación

Mediante la Ley 769 de 2002 se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre, y en su artículo 8 se creó el Registro Único Nacional de Tránsito (el **"RUNT"**), en los siguientes términos:

> *El Ministerio de Transporte pondrá en funcionamiento directamente o a través de entidades públicas o particulares el Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, en coordinación total o permanente y obligatoria con todos los organismos de tránsito del país.*
>
> *El RUNT incorporará por lo menos los siguientes registros de información:*
>
> 1. *Registro Nacional de Automotores.*[1]
> 2. *Registro Nacional de Conductores.*[2]
> 3. *Registro Nacional de Empresas de Transporte Público y Privado.*
> 4. *Registro Nacional de Licencias de Tránsito.*[3]
> 5. *Registro Nacional de Infracciones de Tránsito.*
> 6. *Registro Nacional de Centros de Enseñanza Automovilística.*[4]
> 7. *Registro Nacional de Seguros.*
> 8. *Registro Nacional de Personas Naturales o Jurídicas, Públicas o Privadas que prestan algún tipo de servicio al tránsito, que presten apoyo o reciban delegación de los organismos de tránsito o las autoridades de tránsito.*[5]
> 9. *Registro Nacional de Remolques y Semirremolques.*

[1] Artículo 2 Ley 769 de 2002. Es el conjunto de datos necesarios para determinar la propiedad, características y situación jurídica de los vehículos automotores terrestres. En él se inscribirá todo acto, o contrato providencia judicial, administrativa o arbitral, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real, principal o accesorio sobre vehículos automotores terrestres para que surtan efectos ante las autoridades y ante terceros.

[2] Artículo 2 Ley 769 de 2002. Los conductores son las personas habilitadas y capacitadas técnica y teóricamente para operar un vehículo quienes deben portar una licencia de conducción que es un documento público de carácter personal e intransferible expedido por autoridad competente, el cual autoriza a una persona para la conducción de vehículos con validez en todo el territorio nacional.

[3] Artículo 2 Ley 769 de 2002. Licencia de tránsito es el documento público que identifica un vehículo automotor, acredita su propiedad e identifica a su propietario y autoriza a dicho vehículo para circular por las vías públicas y por las privadas abiertas al público.

[4] Artículo 2 Ley 769 de 2002. El Centro de Enseñanza para conductores es el establecimiento docente de naturaleza pública, privada o mixta que tiene como actividad permanente la capacitación de personas que aspiran a conducir vehículos automotores y motocicletas y el centro de enseñanza para formación de instructores es el establecimiento docente de naturaleza pública, privada o mixta que tiene como actividad permanente la formación de instructores en técnicas de conducción de vehículos automotores y motocicletas.

[5] Numeral 8 del artículo 10 de la Ley 1005 de 2006.



**Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am – 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace**: https://bit.ly/2UFTeTf
**Línea de Servicio al Ciudadano: (57+1) 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042**
**Radicación de PQRS-WEB**: https://mintransporte.powerappsportals.com
**Correo electrónico:** servicioalciudadano@mintransporte.gov.co

*10. Registro Nacional de Accidentes de Tránsito…*

El RUNT opera como un sistema de información que integra, a través de una plataforma tecnológica, a las autoridades de tránsito a través de sus organismos, Actores y partes interesadas en registrar y mantener actualizada, centralizada, autorizada y validada la información de por lo menos los diez (10) registros creados mediante el artículo 8 de la citada Ley 769 de 2002 y del Registro Nacional de Maquinaria Agrícola, Industrial y de Construcción Autopropulsada, incorporado mediante el artículo 11 de la Ley 1005 de 2006, modificado por el artículo 208 del Decreto 19 de 2012, que señala:

> *ARTÍCULO 11. Incorpórese al Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT-, el Registro Nacional de Maquinaria Agrícola, Industrial y de Construcción Autopropulsada que sea adquirida, importada o ensamblada en el país, a partir de la sanción de la presente ley.*
>
> *El Registro Nacional de Maquinaria Agrícola, Industrial y de Construcción Autopropulsada se realizará ante el Ministerio de Transporte o quien este delegue, y tendrá como propósito disponer de una base de datos sobre los equipos existentes en el país con fines estadísticos.*
>
> *La inscripción de la maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada existente con anterioridad a la vigencia de la presente ley será voluntaria.*
>
> *PARÁGRAFO. El Ministerio de Transporte reglamentará el procedimiento a seguir para que los propietarios y/o poseedores de la maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada, realicen el proceso de inscripción de registro.*

Estos once (11) registros deben estar enmarcados en el cumplimiento de los requerimientos para el intercambio de información, confiabilidad, seguridad, privacidad, uso de la información, validez, pertinencia, normatividad vigente y oportunidad, que le permitan al Estado adoptar políticas públicas en materia de tránsito y transporte orientadas a controlar y planificar esta actividad, así como a salvaguardar la vida e integridad de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos que circulan por las vías públicas o privadas que están abiertas al público[6], , como también a mejorar y preservar el medio ambiente.

De otra parte, los parágrafos 1 al 5 del artículo 8 de la Ley 769 de 2002, establecen en lo pertinente:

> ***PARÁGRAFO 1o****. El Ministerio de Transporte tendrá un plazo de dos (2) años prorrogables por una sola vez por un término de un (1) año, contados a partir de la fecha de promulgación de este código para poner en funcionamiento*

[6] Artículo 1º de la Ley 769 de 2002, *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"*

*el RUNT para lo cual podrá intervenir directamente o por quien reciba la autorización en cualquier organismo de tránsito con el fin de obtener la información correspondiente.*

***PARÁGRAFO 2o**. En todos los organismos de tránsito y transporte existirá una dependencia del RUNT.*

***PARÁGRAFO 3o.** Los concesionarios, si los hay, deberán reconocer, previa valoración, los recursos invertidos en las bases de datos traídos a valor presente, siempre y cuando les sean útiles para operar la concesión.*
***PARÁGRAFO 4o.** Las concesiones establecidas en el presente artículo se deberán otorgar siempre bajo el sistema de licitación pública, sin importar su cuantía**.***

***PARÁGRAFO 5o.** La autoridad competente en cada municipio o Distrito deberá implementar una estrategia de actualización de los registros, para lo cual podrá optar entre otros por el sistema de autodeclaración.*

*El propietario que no efectúe la declaración será sancionado con multa de 2 salarios mínimos legales mensuales, además de la imposibilidad de adelantar trámites en materia de Tránsito y Transporte ante cualquier organismo de tránsito del país.*

*Los Organismos de Tránsito diseñarán el formato de autodeclaración con las instrucciones de diligenciamiento pertinentes, que será suministrado al interesado sin costo alguno.*

Es pertinente aclarar que el alcance del presente proceso de selección y los servicios que se van a prestar a través de la sede electrónica corresponde al catálogo de servicios que hacen parte de su competencia, como plataforma, principalmente, de validación, registro y autorización. Las Direcciones Territoriales y los Organismos de Tránsito seguirán siendo las entidades a través de las cuales se gestionan los Trámites y recaudos propios de su competencia y en su jurisdicción.

### 1.2. Características

El artículo 9 de la Ley 769 de 2002, estableció las características de la información del RUNT, en los siguientes términos:

***ARTÍCULO 9o. CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS**.*
*Toda la información contenida en el RUNT será de carácter público.*

*Sus características, el montaje, la operación y actualización de la misma serán determinadas por el Ministerio de Transporte y su sostenibilidad deberá estar garantizada únicamente con el cobro de tarifas para el Ingreso de datos y la expedición de certificados de información.*

> *El Ministerio de Transporte tendrá un plazo máximo de dos (2) años prorrogables por una sola vez por un término de un (1) año contados a partir de la fecha de sanción de esta ley para poner en funcionamiento al público el RUNT.*

De acuerdo con el citado artículo 9, al Ministerio de Transporte le corresponde determinar las características, el montaje, la operación y actualización de la información contenida en el RUNT. También indica que toda la información contenida en el RUNT será de carácter público y que su sostenibilidad deberá estar garantizada únicamente con el cobro de tarifas para el ingreso de datos y la expedición de certificados de información.

Las facultades del Ministerio de Transporte, frente al RUNT, se encuentran restringidas a la definición de características, el montaje, la operación y la actualización, sin que de ellas se desprenda la facultad de crear nuevos registros.

Al ser los registros creados por Ley, es claro que la creación de registros nuevos es tarea solo del legislador.

Sobre el propósito del RUNT, la Corte Constitucional en Sentencia C-532 de 2003, señaló:

> *El registro público de tránsito busca dar seguridad a las actividades relacionadas con el uso de automotores-vehículos, remolques, semirremolques, etc- e involucra diversos sujetos – conductores, empresas de transporte público y privado, centro de enseñanza automovilística, aseguradoras, así como situaciones fácticas y jurídicas – licencias, infracciones, accidentes de tránsito – (artículo 8 de la Ley 769 de 2002). En este sentido, múltiples son los usos que es posible darle a la información recogida en los diferentes registros que conforman el Registro Único Nacional de Tránsito – p.ej. expedición de certificados, uso estadístico de la información, control e identificación del uso del automotor, etc.-, así como diversas maneras de recaudar eficientemente la información a registrar.*

Los registros están conformados por trámites, los cuales se relacionan con el marco normativo descrito en el Numeral 3 del presente Anexo.

### 1.3. El RUNT como servicio público

El artículo 365 de la Constitución Política establece lo siguiente:

> *Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo*

*caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.*

Así mismo, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993 señala que, para los efectos de esa ley, se denominan servicios públicos:

> *Los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.*

En el inciso primero del numeral 2 del artículo 3 de la Ley 105 se estableció lo siguiente:

> *La operación del transporte público en Colombia es un servicio público, el cual se presta bajo la dirección y regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación, en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.*

Finalmente, en el artículo 8 de la Ley 769 de 2002, se le asignó al Ministerio de Transporte la función de poner "*...[e]n funcionamiento, directamente o a través de entidades públicas o particulares el Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, en coordinación total, permanente y obligatoria con todos los organismos de tránsito del país.*"

La operación de dicho registro ha si definido como un servicio público por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, al señalar que:

> *I. Que el Ministerio de Transporte debe prestar un servicio público denominado por la ley Registro Único Nacional de Tránsito.*
> *II. Que este servicio público puede prestarlo directamente, o indirectamente a través de entidades públicas o de particulares.*
> *III. Que si este servicio público lo presta indirectamente, necesariamente deberá hacerlo mediante contrato de concesión.*
> *IV. Que este concesionario deberá seleccionarse por licitación pública.*
>
> *I. El Registro Único Nacional de Tránsito como servicio público a cargo del Ministerio de Transporte.*
> *De la lectura de la norma transcrita se desprende que el Registro Único Nacional de Tránsito allí creado se encuadra dentro de la función administrativa de registro, o actividad de registro, cuya esencia es la de brindar información y dar seguridad a los actos jurídicos realizados por los asociados, para lo cual debe proceder, a inscribir o abrir las matrículas para tales actos, anotar las circunstancias que afecten o modifiquen las inscripciones iniciales, y certificar en favor de los interesados o del mismo Estado, sobre los hechos y actos sometidos a registro.*
> *Como ejemplos de esta función de registro, la ley ha establecido el registro civil de las personas, el de instrumentos públicos, el de comercio, el de*



**Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am – 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace**: https://bit.ly/2UFTeTf
**Línea de Servicio al Ciudadano: (57+1) 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042**
**Radicación de PQRS-WEB**: https://mintransporte.powerappsportals.com
**Correo electrónico:** servicioalciudadano@mintransporte.gov.co

*proponentes, etc., actividades que tienen en común los rasgos antes enumerados. Esta actividad ha sido calificada tanto por la doctrina como por la jurisprudencia como un servicio público de carácter administrativo, sometido por esta razón al régimen propio que dicte la ley sobre este particular.*

*Entonces, cuando la ley le entrega al Ministerio de Transporte la obligación de construir un Registro Único Nacional de Tránsito, en el cual se deban inscribir los actos jurídicos relacionados con los automotores, los conductores, las empresas, las sanciones etc., está organizando un servicio público mediante "la coordinación total, permanente y obligatoria con todos los organismos de tránsito del país" con el fin de inscribir, informar, certificar y custodiar la documentación e información que le suministren los asociados y las mismas autoridades sobre los actos y los hechos relevantes para el transporte terrestre en todo el territorio nacional, unificando los archivos e informaciones de las diferentes dependencias de policía local con esta función.*

*No cabe duda para la Sala, que se está en presencia de un servicio público administrativo, cuyo titular, según la ley 769 de 2002, es el Ministerio de Transporte*[7]*.*

Cabe destacar, finalmente, lo señalado en el Laudo Arbitral de 9 de agosto de 2018:

*La prestación de los servicios públicos registrales a cargo de los operadores de los registros públicos. La prestación de los servicios registrales a cargo de los operadores de los registros públicos, constituyen en cada caso un servicio público, según lo determina la respectiva Ley. En el caso del Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, el artículo 9 de las Ley 769 de 2002 determinó que sus características, el montaje, la operación y actualización de la información en él contenida serían determinadas por el Ministerio de Transporte y señaló que su sostenibilidad debe estar garantizada únicamente con el cobro de tarifas que deben ser fijadas por el Ministerio para el Ingreso de datos y la expedición de certificados de información.*

*El Ministerio de Transporte contó con los plazos fijados por la Ley para poner en funcionamiento al público el RUNT. Al estudiar la constitucionalidad de tales normas legales, en la Sentencia C- 532 de 2003, la Corte Constitucional señaló la necesidad de respetar el artículo 338 de la Constitución Política, que se refiere a las tarifas de las tasas que con el carácter de tributos pueden ser fijadas por el legislador para recuperar los costos en que se incurra precisamente por la prestación de un servicio público, tal y como se verá más adelante.*[8]

Es pues claro que el RUNT reúne las notas características de lo que, en términos del numeral 3 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993 arriba citado, corresponden a un servicio

[7] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Bogotá D.C., 17 de febrero de 2005, Radicación No. 1629.
[8] Tribunal de Arbitramento de Concesión RUNT S.A. vs. La Nación – Ministerio de Transporte.



**Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am – 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace**: https://bit.ly/2UFTeTf
**Línea de Servicio al Ciudadano: (57+1) 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042**
**Radicación de PQRS-WEB**: https://mintransporte.powerappsportals.com
**Correo electrónico:** servicioalciudadano@mintransporte.gov.co

público, y que cumple la función de satisfacer unas necesidades de toda la colectividad en su conjunto, y debe operar de manera ininterrumpida, como bien se sigue de lo establecido tanto en los artículos 8 y 9 de la Ley 769 de 2002, como en la Ley 1005 de 2006.

### 1.4. Sostenibilidad del RUNT

Atendiendo la declaratoria de inexequibilidad parcial del inciso 2 del artículo 9 de la Ley 769 de 2002 dispuesto en la Sentencia C- 532 del 3 de julio de 2003, por ausencia de un método a seguir para la determinación de la tarifa a cobrar por la prestación del servicio público registral, así como por la omisión legislativa en el señalamiento de los elementos que articulados dinámicamente le dieran coherencia a las reglas y directrices para la determinación de los costos, se expidió la Ley 1005 de 2006, *por la cual se adiciona y modifica el Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 de 2002.*

El artículo 1 de la Ley 1005 de 2006 señala que:

> *Con el fin de garantizar la sostenibilidad del RUNT de que tratan los artículos 8º y 9º de la Ley 769 de 2002, establézcase el método y el sistema que se regirá por las normas de la presente ley.*

La tasa prevista en el artículo 4 de la Ley 1005 de 2006 es un tributo creado para garantizar la sostenibilidad del RUNT, que se cobra para tales efectos con todos los elementos constitutivos de la obligación tributaria, exigidos en los términos del artículo 338 de la Constitución Política, esto es, el hecho generador, los sujetos pasivos, el sujeto activo, el sistema y la metodología para la fijación de tarifas y su destinación, definidos por la Ley 1005 de 2006, así:

> ***ARTÍCULO 2º. HECHO GENERADOR.*** *Está constituido por la inscripción, el ingreso de datos, expedición de certificados y la prestación de servicios relacionados con los diferentes registros previstos en el artículo 8º de la Ley 769 de 2002 o las normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.*

Como su nombre lo indica, el hecho genera o configura una obligación tributaria a la cual debe corresponder una tarifa que permita el recaudo que el tributo genera como ingreso del tesoro público.

> ***ARTÍCULO 3º. SUJETO ACTIVO.*** *Es sujeto activo de la tasa creada por la Ley 769 de 2002, la Nación-Ministerio de Transporte.*

Esto significa que, por tratarse del producto de una obligación tributaria, se está en presencia de un recurso que constituye un ingreso público en los términos fijados al determinar la tarifa.

> ***ARTÍCULO 4º. SUJETOS PASIVOS*** *Son sujetos pasivos de la tasa de que trata la presente ley, quienes estén obligados a inscribirse ante el RUNT, soliciten*



**Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am – 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace**: https://bit.ly/2UFTeTf
**Línea de Servicio al Ciudadano: (57+1) 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042**
**Radicación de PQRS-WEB**: https://mintransporte.powerappsportals.com
**Correo electrónico:** servicioalciudadano@mintransporte.gov.co

*el ingreso de información, soliciten la expedición de certificados, o quienes soliciten la prestación de algún servicio relacionado con los diferentes registros previstos en el artículo 8º de la Ley 769 de 2002 o las normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.*

De esta manera, serán sujetos pasivos de la tasa a que se refiere el artículo 4 de la Ley 1005 de 2006, aquellas personas que se inscriban, ingresen datos al RUNT o soliciten algún certificado de información mediante la utilización de mecanismos, herramientas y/o soluciones tecnológicas de administración, operación, mantenimiento, actualización de dicha información que se llegare a implementar en el futuro.

Igualmente, son sujetos pasivos del tributo quienes están obligados a inscribirse en el RUNT, que no son única y exclusivamente las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que presten servicios al sector público como lo decía la Ley 769 de 2002 o a las personas naturales o jurídicas que presten algún tipo de servicio al tránsito como lo señala la Ley 1005 de 2006, sino que también están obligados a inscribirse otras personas naturales o jurídicas que no prestan servicios al sector.

De otra parte, y en cuanto se refiere a las tarifas aplicables, sistema y el método con sujeción a los cuales el Ministerio de Transporte debe fijarlas anualmente mediante resolución, la Ley 1005 de 2006, estableció las siguientes reglas:

***ARTÍCULO 5º. RECAUDO.*** *El recaudo estará a cargo del Ministerio de Transporte, o de quien él delegue o autorice de conformidad con la ley.*

***ARTÍCULO 6º. TARIFAS.*** *Las tarifas aplicables a la inscripción, ingreso de información, expedición de certificados y servicios prestados por el Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, serán fijadas anualmente, mediante resolución expedida por el Ministerio de Transporte, de acuerdo con el sistema y método adoptados mediante la presente ley.*

***ARTÍCULO 7º. SISTEMA.*** *A efectos de establecer el sistema para la fijación de las tarifas del Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, por parte del Ministerio de Transporte, estas se calcularán teniendo en cuenta, entre otros criterios:*

*1. Costo de inversión inicial. Es el valor de adquisición de hardware y software, montaje de equipos y redes, derechos de uso y de explotación de licencias de software, migración y validación de la información, contratación y capacitación de personal, pólizas, gastos financieros, actividades de preinversión y otros costos inherentes.*

*2. Costos de mantenimiento, entendido como el valor de las actividades periódicas necesarias para prevenir y/o corregir el deterioro de redes, bienes o equipos existentes.*

*3. El costo de mejoramiento, entendido como el valor necesario para mejorar, ampliar, adecuar o actualizar, el hardware, el software, las redes, los bienes y la infraestructura existente.*

*4. El costo de rehabilitación, entendido como el valor de las actividades necesarias para reconstruir, recuperar o sustituir las condiciones originales de la infraestructura, equipos, bienes existentes y para atender los imprevistos no contemplados en los anteriores conceptos.*

*5. El costo de la operación de la infraestructura, entendido como el valor para cubrir los gastos directos e indirectos, diferentes de los anteriores, necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio y una interventoría técnica. Estos gastos para operar el Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, incluyen: nómina, operación, conectividad, uso de la infraestructura, reparaciones y otros.*

*6. El costo para cubrir los programas de investigación y desarrollo de nuevas tecnologías, dirigidas a temas de seguridad en el sector tránsito y transporte.*

***ARTÍCULO 8º. MÉTODO**. Una vez determinados los costos conforme al sistema establecido en el artículo 7 de esta ley, la entidad correspondiente hará la distribución de los mismos entre los sujetos pasivos de los servicios, para lo cual aplicará el siguiente método:*

*1. Se hará una proyección estadística de la demanda mínima anual para el primer año de funcionamiento del Sistema Único Nacional de Tránsito, RUNT, utilizando la información histórica registrada por el Ministerio de Transporte.*

*2. Los costos anuales determinados conforme al sistema establecido en el artículo 7, se distribuirán entre los trámites anuales proyectados estadísticamente, arrojando un valor de ingreso esperado.*

*3. La tarifa se ajustará calculando la variación de los ingresos totales de registros, frente a los ingresos esperados. El índice de ajuste se calcula como la relación entre la variación en los ingresos totales frente al ingreso esperado de registros, cuyas tarifas son ajustables con el IPC anual, certificado por el DANE.*

*4. Los usuarios pagarán la tarifa establecida por el registro, validación, autorización, conservación, modificación de la información requerida por el Sistema Único Nacional de Tránsito, RUNT, al efectuar sus trámites y, la expedición de certificados.*

De lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1005 de 2006, en concordancia con el artículo 2 de la misma ley que determina la pluralidad de los hechos generadores, las tarifas son aplicables al i) hecho generador de la inscripción, ii) hecho generador del ingreso de datos, iii) hecho generador la expedición de certificados y iv) prestación de



**Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am – 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace**: https://bit.ly/2UFTeTf
**Línea de Servicio al Ciudadano: (57+1) 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042**
**Radicación de PQRS-WEB**: https://mintransporte.powerappsportals.com
**Correo electrónico:** servicioalciudadano@mintransporte.gov.co

servicios relacionados con los diferentes registros previstos en el artículo 8º de la Ley 769 de 2002, las cuales deben ser fijadas y posteriormente actualizadas o ajustadas anualmente, mediante resolución expedida por el Ministerio de Transporte.

Con los recursos provenientes de las tarifas del RUNT, el artículo 9 de la Ley 1005 de 2006 creó el fondo cuenta adscrito al Ministerio, disponiendo la destinación de dichos recursos, así:

> *Créase un fondo cuenta adscrito al Ministerio de Transporte, constituido con los recursos provenientes de la tasa a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 769 de 2002* ***para garantizar la sostenibilidad del sistema, la actualización del software, hardware, los bienes y servicios, necesarios para efectuar el registro, validación y autorización del Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT*** (negrilla fuera del texto).

Cuando se menciona en el artículo 7 de la Ley 1005 de 2006 que las tarifas deben contemplar los gastos necesarios para la prestación del servicio y para la operación del RUNT, incluyendo el uso de infraestructura y reparaciones, no contempla aspectos ajenos a la prestación misma del servicio público de registro. Es la identificación previa de los costos y gastos directamente asociados a la prestación del servicio lo que garantiza la autosostenibilidad del sistema.

Así, la referencia a costos de operación de infraestructura y remodelación y a lo necesario para garantizar la adecuada prestación del servicio del RUNT, debe entenderse limitada al objeto para el cual fue creado el RUNT y a lo que tenga relación directa con éste. Así lo ha señalado la Corte Constitucional, al referirse a las características de las tasas:

> *Constituyen características de las tasas: la prestación económica necesariamente tiene que originarse en una imposición legal;* ***el cobro nace como recuperación total o parcial de los costos que le representan al Estado, directa o indirectamente, prestar una actividad, o autorizar el uso de un bien de dominio público; la retribución pagada por el contribuyente guarda relación directa con los beneficios derivados del bien o servicio ofrecido****; los valores que se establezcan como obligación tributaria han de excluir la utilidad que se deriva del uso de dicho bien o servicio; aun cuando el pago de las tasas resulta indispensable para garantizar el acceso a actividades de interés público o general, su reconocimiento se torna obligatorio cuando el contribuyente provoca su prestación, por lo que las tasas indefectiblemente se tornan forzosas a partir de una actuación directa y referida de manera inmediata al obligado; y el pago de estos tributos es, por lo general, proporcional, pero en ciertos casos admite criterios distributivos, como por ejemplo tarifas diferenciales* (negrilla fuera del texto).[9]

De igual forma, la Corte Constitucional ha señalado que las tasas:

[9] Corte Constitucional, Sentencia 528 de 2013.



**Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am – 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace**: https://bit.ly/2UFTeTf
**Línea de Servicio al Ciudadano: (57+1) 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042**
**Radicación de PQRS-WEB**: https://mintransporte.powerappsportals.com
**Correo electrónico:** servicioalciudadano@mintransporte.gov.co

> *Se cobran a los contribuyentes como recuperación de los costos de los servicios que (las autoridades) les presten o participación en los beneficios que les proporcionen*[10] *... a continuación se resumen los elementos de la esencia[de las tasas] (i) el hecho generador se basa en la prestación de un servicio público, o en un beneficio particular al contribuyente, por lo cual es un beneficio individualizable; y (ii) tiene una naturaleza retributiva, por cuanto, las personas que utilizan el servicio público, deben pagar por él, compensando el gasto en que ha incurrido el Estado para prestar dicho servicio*[11]*; y (iii) se cobran cuando el contribuyente provoca la prestación del servicio, siendo el cobro de forma general proporcional, pero en ciertos casos admite criterios distributivos.*[12]

Las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT fueron actualizadas el 10 de octubre de 2020 con la expedición de la Resolución 20203040016055 de 2020.

En todo caso, para el presente Contrato de Concesión aplica la Resolución de Tarifas que se defina en el contrato.

### 1.5. Sujetos obligados a inscribirse y a reportar información en el RUNT

El artículo 10 de la Ley 1005 de 2006, modificado parcialmente por el artículo 207 del Decreto 019 de 2012- determina en el literal A. la información que se debe inscribir reportar la información en un plazo no mayor de 24 horas después de ocurrido el hecho.

> *A. Es una obligación de inscribir ante el Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, la información correspondiente a:*
>
> *1. Todos los automotores legalmente matriculados. Serán responsables de su inscripción los organismos de tránsito.*
>
> *2. Todos los conductores de vehículos de servicio particular o público, los conductores de motocicletas. Será responsable de su inscripción, el organismo de tránsito que expidió la licencia.*

---

[10] Corte Constitucional. Sentencia C-430 de 1995.
[11] *De conformidad con la jurisprudencia y la doctrina, luego de la creación de una tasa o una contribución especial por parte del legislador, los entes territoriales deberán fijar las tarifas correspondientes, tablas o catálogos de precios de dichas tasas o contribuciones especiales, sin que esto indique que la creación les sea dada pues es el legislador en ejercicio de su poder originario, el llamado a definirlas. Así mismo, en la fijación de las tarifas correspondientes la retribución debería idealmente tener como base el costo marginal de largo plazo de la prestación del servicio, dejando un margen de discrecionalidad al ente territorial para establecer una utilidad razonable* (Public Finance in Theory and Practice, Cuarta edición, 1984, Richard Musgrave y otros, pp. 734 a 738) (pie de página del texto).
[12] Corte Constitucional, Sentencia C-155 de 2016.



**Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am – 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace**: https://bit.ly/2UFTeTf
**Línea de Servicio al Ciudadano: (57+1) 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042**
**Radicación de PQRS-WEB**: https://mintransporte.powerappsportals.com
**Correo electrónico:** servicioalciudadano@mintransporte.gov.co

*3. Todas las empresas de transporte público o privado. Serán responsables de su inscripción, los interesados.*
*4. Todos los titulares de una licencia de tránsito. Será responsable de su inscripción el organismo de tránsito que haya expedido la licencia.*

*5. Todos los centros de enseñanza automovilística, los centros de reconocimiento, los centros integrales de atención, los centros de diagnóstico automotor. Serán responsables los interesados.*

*6. Todos los remolques y semirremolques legalmente matriculados. Será responsable de su inscripción, el Ministerio de Transporte o la autoridad en quien este delegue o autorice.*

*7. Toda la maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada. Será responsable de su inscripción el Ministerio de Transporte quien expedirá la respectiva tarjeta de registro.*

*8. Todas las personas naturales o jurídicas que presten algún tipo de servicio al tránsito, que presten apoyo o reciban delegación de los organismos de tránsito o las autoridades de tránsito.*

*9. Todos los importadores de vehículos, maquinaria agrícola y de construcción autopropulsada y de motocicletas.*

*10. Todas las ensambladoras de vehículos, maquinaria agrícola, motocicletas, remolques y semirremolques que se produzcan en Colombia.*

*B. Están obligados a reportar la información al Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, en un plazo no mayor de 24 horas, después de ocurrido el hecho:*

*1. Los Organismos de Tránsito todas las infracciones de tránsito que ocurran en Colombia, conforme a lo previsto en el artículo 93 de la Ley 769 de 2002 y las normas que lo modifiquen.*

*2. Los Organismos de Tránsito y la Policía de Carreteras los accidentes de tránsito que ocurran en Colombia.*

*3. Las compañías aseguradoras deben reportar todas las pólizas de seguros obligatorios que se expidan en Colombia.*

*4. Los Organismos de Tránsito para reportar lo indicado en los numerales 2 y 4 del literal A de este artículo.*

*Quienes estén obligados a reportar información al RUNT, no pagarán suma alguna*

> *PARÁGRAFO 1º. Los Organismos de tránsito directamente o a través de terceros, no podrán cobrar suma alguna por el ingreso de datos al Registro Único Nacional de Tránsito.*
>
> *PARÁGRAFO 2º. El originador de la información inscrita ante el Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, pagará a favor del Ministerio de Transporte la suma que determine la tabla de costos para inscripciones, que produzca anualmente el Ministerio de Transporte.*

El citado artículo 10 de la Ley 1005 de 2006 determina que quienes estén obligados a reportar información al RUNT, no deberán pagar suma alguna, al tiempo que señala que los organismos de tránsito directamente o a través de terceros no podrán cobrar suma alguna por el ingreso de datos al Registro Único Nacional. No obstante, el mismo artículo en el parágrafo 2 determina que el originador de la información inscrita ante el Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, pagará a favor del Ministerio de Transporte la suma que determine la tabla de costos para inscripciones que produzca anualmente el Ministerio de Transporte, lo cual guarda concordancia con el artículo 4 que señala quienes son los sujetos pasivos de la tasa de que trata la citada ley.

La Ley 769 de 2002 y la Ley 1005 de 2006 distingue entre inscripción a que refiere el citado artículo 10 y la matrícula en el RUNT o en cada uno de los registros de información que lo componen.

La matrícula está definida en el artículo 2 de la Ley 769 de 2002 como aquel

> *[p]rocedimiento destinado al registro inicial de un vehículo automotor ante un organismo de tránsito, en ella se consignan las características, tanto internas como externas del vehículo, así como los datos e identificación del propietario.*

La matrícula o registro inicial de un vehículo se puede hacer en cualquier organismo de tránsito y sus características técnicas y de capacidad deben estar homologadas por el Ministerio de Transporte para su operación en las vías del territorio nacional.

A su vez, el mismo artículo 2 de la ley 769 de 2002 determina que el Registro Nacional Automotor

> *Es el conjunto de datos necesarios para determinar la propiedad, características y situación jurídica de los vehículos automotores terrestres. En él se inscribirá todo acto, o contrato providencia judicial, administrativa o arbitral, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real, principal o accesorio sobre vehículos automotores terrestres para que surtan efectos ante las autoridades y ante terceros.*

De conformidad con lo anterior, la Ley 769 de 2002 se refiere a la inscripción de un vehículo en el citado registro y determina que todo vehículo automotor, registrado y



**Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am – 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace**: https://bit.ly/2UFTeTf
**Línea de Servicio al Ciudadano: (57+1) 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042**
**Radicación de PQRS-WEB**: https://mintransporte.powerappsportals.com
**Correo electrónico:** servicioalciudadano@mintransporte.gov.co

autorizado para circular por el territorio nacional, incluyendo la maquinaria capaz de desplazarse, deberá ser inscrito por parte de la autoridad competente en el Registro Nacional Automotor que lleva el Ministerio de Transporte.

En síntesis, la matrícula es el procedimiento destinado al registro inicial de un vehículo automotor ante un Organismo de Tránsito, mientras que la inscripción de que trata el artículo 10 de la Ley 1005 de 2006 se refiere tanto a los sujetos que deben hacerlo ante el RUNT como a la información correspondiente que conforme a la ley es una obligación que determinados sujetos deben suministrar al RUNT, sin perjuicio del reporte de información que también otras personas y autoridades están obligados a suministrar al citado Registro.

Por último, los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 1005 de 2006 determinan que quienes estando obligados a inscribirse no lo hagan, dentro del término y condiciones establecidas en la Ley o el reglamento expedido por el Ministerio de Transporte, serán sancionados con multa de (30) salarios mínimos diarios legales vigentes impuestas por la Superintendencia de Puertos y Transporte, actual Superintendencia de Transporte[13] o quien en el futuro ejerza las funciones de inspección, control y vigilancia del sector tránsito y transporte y conforme al procedimiento establecido en el artículo 158 de la Ley 769 de 2002.

## 2. MARCO NORMATIVO DE LA OPERACIÓN REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO – RUNT

Además del Código Nacional de Tránsito Terrestre contenido en la Ley 769 de 2002, *Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones*[14] y la Ley 1005 de 2006,[15] que crean el RUNT y establecen el método y el sistema para garantizar su sostenibilidad, el proponente deberá tener en cuenta que la operación de dicho registro está sujeta a las leyes, decretos, resoluciones y circulares que se señalan a continuación y las demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El presente marco normativo es solo una referencia y guía de las disposiciones legales y normativas en esta materia:

### 2.1. Leyes

[13] Decreto 2409 de 2018. *"Por el cual se modifica y renueva la estructura de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones"*
[14] Adicionada y modificada por las leyes 1005 de 2006, 1383 de 2010, 1548 de 2012.
[15] *Por la cual se adiciona y modifica el Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 de 2002.*



**Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am – 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace**: https://bit.ly/2UFTeTf
**Línea de Servicio al Ciudadano: (57+1) 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042**
**Radicación de PQRS-WEB**: https://mintransporte.powerappsportals.com
**Correo electrónico:** servicioalciudadano@mintransporte.gov.co

| Ítem | No. de la Ley | Epígrafe |
|---|---|---|
| 1. | 2027 de 2021 | *Por medio de la cual se establece amnistía a los deudores de multas de tránsito, se posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito y se dictan otras disposiciones.* |
| 2. | 2052 de 2020 | *Por medio de la cual se establecen disposiciones transversales a la Rama Ejecutiva del nivel nacional y territorial y a los particulares que cumplan funciones públicas y/o administrativas, en relación con la racionalización de trámites y se dictan otras disposiciones.* |
| 3. | 2050 de 2020 | *Por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 1503 de 2022 y se dictan otras disposiciones en seguridad vial y tránsito.*<br><br>*Artículo 23. Adicionase un parágrafo al artículo 136 de la Ley 769 de 2002.*<br><br>*Parágrafo. Los cursos a los infractores de las normas de tránsito podrán ser también virtuales, para lo cual quien lo dicta deberá garantizar la autenticación biométrica del ciudadano en la forma en que determine el Ministerio de Transporte, a través del sistema del Registro Único Nacional de Tránsito RUNT y por el Sistema de Control y Vigilancia de la Superintendencia de Transporte, que permita la identificación del infractor de forma segura, así como el registro y su permanencia en el curso, en los términos señalados por el Ministerio de Transporte.*<br>*Los cursos realizados por los organismos de tránsito, los centros integrales de atención y los centros de enseñanza automovilística registrados ante en sistema del Registro Nacional de Tránsito -RUNT para dicha labor, no podrán ser en número/día más de la capacidad física instalada, certificada por medio del registro, gestión de calidad o acreditación, en las condiciones señaladas por el Ministerio de Transporte.*<br><br>*En todo caso, para la prestación del curso virtual y/o presencial, los centros integrales de atención y los centros de enseñanza automovilística, deberán cumplir los mismos requisitos técnicos de operación y funcionamiento previstos en la ley, según reglamentación del Ministerio de Transporte. A los* |

Con formato: Español (Colombia)

| Ítem | No. de la Ley | Epígrafe |
|---|---|---|
| | | *organismos de tránsito no se les exigirá convenio para prestar los cursos.* |
| 4. | 1964 de 2019 | *Por medio de la cual se promueve el uso de vehículos eléctrico en Colombia y se dictan otras disposiciones.* |
| 5. | 1955 de 2019 | *Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad.* |
| 6. | 1940 de 2018 | *Por la cual modifica Ley 1005 de 2006 – Por la cual se decreta presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.*<br><br>*Modifica el artículo 15 de la Ley 1005 de 2006. Derechos de Tránsito. Corresponde a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales o Distritales de conformidad con el artículo 338 de la Carta Política, y el artículo 168 de la Ley 769 de 2002, fijar el sistema y el método para determinar las tarifas por los derechos de tránsito de los trámites de licencia de tránsito, placa única nacional, tarjeta de registro y licencia de conducción que se realizan en los Organismos de Tránsito. Las tarifas por los derechos de tránsito estarán basadas en un estudio económico sobre los costos del servicio con indicadores de eficiencia, eficacia y economía, en el cual se deberá incluir el valor equivalente a 0,85 Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (0,85 S.M.D.L.V.) por cada especie venal de tránsito que sea expedida al usuario. Dicho valor deberá ser liquidado y transferido por el organismo de tránsito al Ministerio de Transporte una vez realizado el trámite.* |
| 7. | 1943 de 2018 | *Por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones.*<br><br>*Artículo 11 [...] Parágrafo Transitorio. Los vehículos automotores destinados al servicio de transporte público de pasajeros, que se adquirieron y/o importaron en el año 2018, y se matricularon o están en trámite de matrícula con base en una certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículo nuevo en reposición con exclusión de IVA (CREI), tendrán el tratamiento tributario previsto en el* |

| Ítem | No. de la Ley | Epígrafe |
|---|---|---|
| | | *numeral 10 del artículo 424 vigente para la fecha de su adquisición.* |
| 8. | 1843 de 2017 | *Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones.* |
| 9. | 1730 de 2014 | *Por la cual se sustituye el Contenido del artículo 128 de la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre – disposición de vehículos inmovilizados.* |
| 10. | 1702 de 2013 | *Por la cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones.* |
| 11. | 1696 de 2013 | *Por la cual se dictan disposiciones penales y administrativas para sancionar la conducción bajo el influjo del alcohol y otras sustancias psicoactivas.* |
| 12. | 1676 de 2013 | *Por la cual se promueve el acceso al crédito y se dictan normas sobre garantías mobiliarias.* |
| 13. | 1630 de 2013 | *Por medio de la cual se establece una exoneración tributaria sobre el impuesto de vehículos automotores y se dictan otras disposiciones en materia de desintegración física vehicular.* |
| 14. | 1548 de 2012 | *Por la cual se modifica la Ley 769 de 2002 y la Ley 1383 de 2010 en temas de embriaguez y reincidencia y se dictan otras disposiciones.* |
| 15. | Decreto Ley 19 de 2012 | *Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.* |

| Ítem | No. de la Ley | Epígrafe |
|---|---|---|
| 16. | 1397 de 2010 | *Por medio de la cual se modifica la Ley 769 de 2002. – Constitución y funcionamiento de los Centros de Enseñanza Automovilística.* |
| 17. | 1383 de 2010 | *Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones. - Otorgamiento licencia de conducción.* |
| 18. | 1281 de 2009 | *Por medio de la cual se modifica el parágrafo del artículo 37 de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 903 de 2004. – registro de vehículos de bomberos.* |
| 19. | 903 de 2004 | *Por la cual se hacen algunas modificaciones a la Ley 769 de 2002 – Registro inicial de vehículo usado.* |
| 20. | 489 de 1998 | *Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.* |
| 21. | 336 de 1996 | *Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte.* |
| 22. | 105 de 1993 | *Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones.* |

### 2.2. Decretos

| Ítem | No. Decreto | Epígrafe |
|---|---|---|
| 1. | 1009 de 2021 | *Por el cual se modifica el artículo 2.2.1.7.7.1.3. de la Subsección 1 de la Sección 7 del Capítulo 7 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentaría del Sector Transporte.* |
| 2. | 478 de 2021 | *Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte.* |

| Ítem | No. Decreto | Epígrafe |
|---|---|---|
| 3. | 191 de 2021 | *Por el cual se adiciona la parte 6 al Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamento del Sector Transporte, en lo relacionado con la identificación de parqueaderos preferenciales para vehículos eléctricos.* |
| 4. | 768 de 2020 | *Por el cual se adoptan medidas sobre la prestación del servicio público de transporte y su infraestructura, en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica.* |
| 5. | 789 de 2020 | *Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de conformidad con el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020.* |
| 6. | 128 de 2020 | *Por medio del cual se establecen medidas transitorias y complementarias para el manejo de los riesgos derivados de la pandemia por Coronavirus COVID-19 en el distrito capital y se toman otras determinaciones.* |
| 7. | 221 de 2020 | *Por el cual se reglamentan los numerales 4 y 5 Y el parágrafo 4 del artículo 477, el parágrafo 1 del artículo 850 del Estatuto Tributario, y se sustituye, modifica, y adiciona el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.*<br><br>Definiciones a tener en cuenta la exención del impuesto las ventas -IVA en la reposición de vehículos de transporte público de pasajeros o de transporte público o particular de carga. |
| 8. | 244 de 2020 | *Por el cual se modifican los artículos 2.2 .1.11.4.4 y 2.2.1.11.4.7. de la sección 4 del Capítulo II Título I Parte 2 Libro 2 del Decreto número 1067 de 2015.*<br><br>Dispone que la cédula de extranjería será el único documento de identificación para diplomáticos acreditados ante el Gobierno colombiano. |

| Ítem | No. Decreto | Epígrafe |
|---|---|---|
| 9. | 2106 de 2019 | *Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública.*<br><br>En el artículo 111 modifica el artículo 53 de la Ley 769 de 2002, estableciendo un parágrafo transitorio en el que señala que el Ministerio de Transporte continuara realizando las habilitaciones, hasta que el RUNT cuente con el desarrollo para registrar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes que se realicen en los centros de Diagnóstico Automotor, legalmente constituidos y registrados ante dicha plataforma y establece para el efecto, un plazo de 6 meses contados a partir de la expedición del decreto prorrogables por 3 meses más. |
| 10. | 1122 de 2019 | *Por el cual se adiciona el Capítulo 14 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015, sobre el Programa de Fomento para la Industria Automotriz y se deroga el Decreto 1567 de 2015.* |
| 11. | 632 de 2019 | *Por el cual, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte modifica el Decreto 1079 de 2015 y da continuidad a la normalización de vehículos de transporte de carga con omisiones en su matrícula inicial.* |
| 12. | 2229 de 2017 | *Por el cual se adiciona un Título a la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con las condiciones, términos, y requisitos para autorizar la internación temporal de vehículos, motocicletas y embarcaciones fluviales menores con matrícula del país vecino, a los residentes en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo.* |
| 13. | 1305 de 2017 | *Por el cual se modifica el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.6.15.4 del Decreto 1079 de 2015.* |
| 14. | 1116 de 2017 | *Por el cual se modifica parcialmente el Arancel de Aduanas y se establecen disposiciones para la importación de vehículos eléctricos, vehículos híbridos y sistemas de carga.* |

| Ítem | No. Decreto | Epígrafe |
|---|---|---|
| 15. | 153 de 2017 | *Por el cual se modifica y adiciona la Subsección 1 de la Sección 7 del Capítulo 7 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con las medidas especiales y transitorias para normalizar el registro inicial de vehículos de transporte de carga.* |
| 16. | 431 de 2017 | *Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y se dictan otras disposiciones.* |
| 17. | 1514 de 2016 | *Por el cual se adoptan medidas especiales y transitorias para sanear el registro inicial de vehículos de transporte de carga por el término de un (1) año.* |
| 18. | 2060 de 2015 | *Por el cual se adiciona el Decreto 1079 de 2015 y se reglamenta el artículo 84 de la Ley 1450 de 2011. Sistemas Inteligentes de Transporte.* |
| 19. | 1835 de 2015 | *Por el cual se modifican y adicionan normas en materia de Garantías Mobiliarias al Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto número 1074 de 2015, y se dictan otras disposiciones. -. Garantías mobiliarias* |
| 20. | 1079 de 2015 | *Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.* |
| 21. | 1074 de 2015 | *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo. Artículo 2.2.2.4.12. Momento en que podrá efectuarse la inscripción de la garantía.* |
| 22. | 723 de 2014 | *Por el cual se establecen medidas para regular, registrar y controlar la importación y movilización de la maquinaria clasificable en las subpartidas 8429.11.00.00, 8429.19.00.00, 8429.51.00.00, 8429.52.00.00, 8429.59.00.00, 8431.41.00.00, 8431.42.00.00 y 8905.10.00.00 del Arancel de Aduanas y se dictan otras disposiciones.* |
| 23. | 333 de 2014 | *Por el cual se reglamenta el artículo 160 del Decreto Ley 19 de 2012.* |

| Ítem | No. Decreto | Epígrafe |
|---|---|---|
| 24. | 2261 de 2012 | *Por el cual se establecen medidas para regular, registrar y controlar la importación y movilización de la maquinaria clasificable en las subpartidas 8429.11.00.00, 8429.19.00.00, 8429.51.00.00, 8429.52.00.00, 8429.59.00.00, 8431.41.00.00, 8431.42.00.00 y 8905.10.00.00 del Arancel de Aduana, se dictan otras disposiciones para controlar el uso de maquinaria pesada e insumos químicos que puedan ser utilizados en actividades mineras sin las autorizaciones y exigencias previstas en la ley.* |
| 25. | 3178 de 2002 | *Reglamenta el registro de vehículos automotores de propiedad de misiones diplomáticas, consulares, organismos internacionales acreditados en Colombia y de los funcionarios colombianos que regresen al término de su misión, que sean enajenados a particulares, determina los requisitos para ello y la obligación de entregar las placas de servicio diplomático.* |

### 2.3. Resoluciones y Circulares sobre tarifas del RUNT

#### a. Resoluciones

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1005 de 2006, que determinó que las reglas para fijar las tarifas aplicables a la inscripción, al ingreso de información, a la expedición de certificados y servicios prestados por el RUNT, anualmente el Ministerio ha venido expidiendo las siguientes resoluciones:

| Ítem | No. Resolución | Epígrafe |
|---|---|---|
| 1. | 20213040048735 de 2021 | *Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único de Nacional de Tránsito - RUNT y se dictan otras disposiciones.* |
| 2. | 202033040016055 de 2020 | *Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único de Nacional de Tránsito - RUNT y se dictan otras disposiciones.* |
| 3. | 0004558 de 2019 | *Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único de Nacional de Tránsito - RUNT* |
| 4. | 0003944 de 2018 | *Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único de Nacional de Tránsito - RUNT* |
| 5. | 215 de 2017 | *Por la cual se incorporan nuevos trámites con sus respectivas tarifas en el Registro Nacional Automotor — RNA del Registro único Nacional de Tránsito- RUNT.* |



**Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am – 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace**: https://bit.ly/2UFTeTf
**Línea de Servicio al Ciudadano: (57+1) 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042**
**Radicación de PQRS-WEB**: https://mintransporte.powerappsportals.com
**Correo electrónico:** servicioalciudadano@mintransporte.gov.co

| Ítem | No. Resolución | Epígrafe |
|---|---|---|
| 6. | 0003499 de 2017 | *Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único de Nacional de* Tránsito *– RUNT* |
| 7. | 0002796 de 2016 | *"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"* |
| 8. | 3531 de 2015 | *Por la cual se modifica la Resolución 2108 de 2015.*<br><br>Se orientó a suprimir las tarifas señaladas para los trámites de inscripción y modificación de datos de la inscripción de personas naturales o jurídicas incluidas dentro de los trámites propios del RNPN, así como a ordenar a la concesión del RUNT la devolución que por ese concepto hubieren pagado los usuarios del sistema. |
| 9. | 2108 de 2015 (Deroga la 1354 de 2018) | *Por la cual se actualizan tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito RUNT – Esta resolución incluyó trámites correspondientes a inscripción de persona natural o jurídica y modificación de datos de inscripción de persona natural o jurídica.* |
| 10. | 1354 de 2014 (Deroga la 3874 de 2013) | *Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT.* |
| 11. | 3874 de 2013 | *Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) – Colombia.* |
| 12. | 2395 de 2009, modificada por la Resolución 4765 de 2009 | *Por la cual se fijan tarifas a favor del Ministerio de Transporte de las Especies Venales asignadas a los Organismos de Tránsito del País, los derechos de los trámites que atiende el Ministerio y las tarifas de los servicios para garantizar la sostenibilidad del Registro Único Nacional de Transito – RUNT.* |

**b. Circulares y comunicados**

| Ítem | No. Circular /Radicado | Asunto |
|---|---|---|
| 1. | MT 20214201021091 de 2021 | *Por la cual se sustituye la Circular 20214201001361 de 27 de septiembre de 2021. Finalización del procedimiento alterno para realizar la migración de licencias de conducción y cierre del correo electrónico previsto para ello, contemplado en la circular MT 20144200224511 del 27 de junio de 2014.* |

| Ítem | No. Circular /Radicado | Asunto |
|---|---|---|
| 2. | CDA 20214011094411 | *Novedad cambio de navegador Google Chrome.* |
| 3. | 20214201001361 de 2021 | *Finalización del procedimiento alterno para realizar la migración y cierre del correo electrónico previsto para ello, contemplado en la circular MT 20144200224511 del 27 de junio de 2014.* |
| 4. | 20214200531831 de 2021 | *Requerimiento de información para el registro de los Centros Integrales de Atención que se encontraban habilitados antes de la entrada en vigencia de la Resolución 0203040011355 del 21 de agosto de 2020.* |
| 5. | 20204010795471 de 2020 | *Tarifas por derechos de tránsito en cumplimiento del artículo 15 de la Ley 1005 de 2006 modificado por el artículo 3 de la Ley 2027 de 2020, para el año 2021.* |
| 6. | 20204020794351 de 2020 | *Listado de vehículos CLASE TRACTOCAMION, matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 31 de diciembre de 2012 que presuntamente presentan omisión en su registro inicial.* |
| 7. | 20204200696441 de 2020 | *Instrucciones sobre registro de Organismos de Apoyo al Tránsito "OAT" ante el RUNT.* |
| 8. | 20204000760181 de 2020 | *Mecanismo alterno de autenticación para personas naturales con tipo de documento Cédula de Extranjería o Tarjeta de Identidad que tienen imposibilidad para autenticarse a través de dispositivo biométrico captor de huellas.* |
| 9. | 20204000532541 de 2020 | *Expedición certificados de tradición, copias y corrección de información vehículos de carga.* |
| 10. | 20204000552241 de 2020 | *Procedimiento transitorio para trámites asociados a personas fallecidas.* |
| 11. | Comunicado | *Abecé de la validación virtual sobre trámites del RUNT.* |
| 12. | 20204000192401 de 2020 | *Disponibilidad de desarrollos tecnológicos implementados por la concesión RUNT s.a. para reemplazar la validación biométrica mediante uso de huellero físico o electrónico en organismos de tránsito distritales, departamentales y municipales, direcciones territoriales y planta central del ministerio de transporte, que accedan a los trámites desde los Aplicativos de Operación del RUNT.* |
| 13. | 002 de 2020 | *No uso de "huelleros físicos o electrónicos" de uso masivo para recolectar información biométrica (datos sensibles) con miras a prevenir el contagio del COVID-19 a través de contacto indirecto.* |
| 14. | 0642821 de 2019 | *Reporte y Cargue de Tarifas de Trámites del año 2020.* |
| 15. | 20194200503511 de 2019 | *Reporte y cargue de tarifas de trámites del año 2019.* |

| Ítem | No. Circular /Radicado | Asunto |
|---|---|---|
| 16. | Radicado No. 20174000574081 del 22 diciembre de 2017 | *Tarifas.* |
| 17. | Radicado No. 20174200583101 del 28 diciembre de 2017 | *Reporte y cargue de tarifas de trámites del año 2018.* |

## 3. MARCO NORMATIVO DE LOS REGISTROS Y TRÁMITES DEL RUNT

Los registros y trámites que conforman el RUNT se rigen por lo dispuesto en la siguiente normativa o la que la modifique, adicione o sustituya:

### 3.1. Registro Nacional Automotor ("RNA")

#### a. Decretos y resoluciones que regulan los trámites del RNA

| Ítem | Trámite | No. Decreto / Resolución | Epígrafe |
|---|---|---|---|
| 1. | Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes | 20203040007155 de 2020 | *Por la cual se modifican los artículos 16 y 20 de la Resolución 20203040003625 del 21 de mayo de 2020 "Por la cual se adopta el Formato Uniforme de Resultados FUR y el Certificado de Revisión Técnico - mecánica y de emisiones contaminantes virtual, para vehículos automotores en el territorio nacional.* |
| | | 20203040003625 de 2020 | *Por la cual se adopta el Formato Uniforme de Resultados FUR y el Certificado de Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes virtual, para vehículos automotores en el territorio nacional.* ◦ |
| | | 00806 de 2019 RNC – RNA | *Por la cual se establecen unas medidas especiales y transitorias en materia de Tránsito y Transporte para el Departamento* |

| Ítem | Trámite | No. Decreto / Resolución | Epígrafe |
|---|---|---|---|
| | | | *Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se dictan otras disposiciones – Artículo 5 Cargue del certificado al Sistema RUNT.* |
| | | 14554 de 2017 | *Por la cual se incorpora un numeral al anexo técnico adoptado mediante Resolución 013830 del 23 de septiembre de 2014.* |
| | | 5790 de 2016<br>RNA – CEA – CIA | *Por la cual se reglamentan las características técnicas del sistema de control y vigilancia de los centros de enseñanza automovilística (CEA) y de los centros integrales de atención.* |
| | | 5202 de 2016<br>RNA - CDA | *Por la cual se modifica el literal k) del artículo 6º de la Resolución 3768 de 2013, derogada parcialmente por la Resolución 4304 de 2015 y modificada por la Resolución 3318 de 2015.* |
| | | 4776 de 2016 | *Por la cual se adiciona el formato uniforme de resultados de la Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes para vehículos automotores en el territorio nacional y se adopta el Anexo 3.* |
| | | 3318 de 2015<br>RNA – CDA | *Por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por* |

| Ítem | Trámite | No. Decreto / Resolución | Epígrafe |
|---|---|---|---|
| | | | *Centros de Diagnóstico Automotor y se modifica la Resolución 3768.* |
| 2. | Traspaso de propiedad a persona indeterminada | 3282 de 2019 | *Por la cual se establece los requisitos y el procedimiento especial para el registro de propiedad de un vehículo a persona indeterminada.* |
| 3. | Traspaso de propiedad | 20203040006765 de 2020<br><br>12379 de 2012, modificada por las resoluciones 3405 y 3798 de 2013, 2501 de 2015 y 5748 de 2016, 2661 y 2987 de 2017 y 20203040017985 de 2020 | *Por la cual se establece el procedimiento para corregir y complementar la información registrada en el sistema <RUNT, de las características de los vehículos de transporte terrestre automotor de carga"*<br><br>*Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito – 12379 de 2012, modificada por las Resoluciones 3405 y 3798 de 2013, 2501 de 2015, 5748 de 2016 y 2661 y 2987 de 2017 – RNA – RNRYS.* |
| 4. | Matrícula | | |
| 5. | Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad | | |
| 6. | Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad | | |
| 7. | Certificado de clasificación de vehículo antiguo | | |
| 8. | Certificado de clasificación de vehículo clásico | | |
| 9. | Blindaje | | |
| 10. | Desmonte de blindaje | | |
| 11. | Repotenciación de vehículos de servicio público de carga | | |
| 12. | Traslado de matrícula | | |
| 13. | Radicación de la matrícula | | |
| 14. | Cancelación de la matrícula | | |
| 15. | Cambio de color | | |

| Ítem | Trámite | No. Decreto / Resolución | Epígrafe |
|---|---|---|---|
| 16. | Cambio de servicio | | |
| 17. | Cambio de placas | | |
| 18. | Duplicado de placas | | |
| 19. | Modificación del acreedor prendario por acreedor | | |
| 20. | Modificación del acreedor prendario por propietario | | |
| 21. | Cambio de motor | | |
| 22. | Regrabación de motor | | |
| 23. | Regrabación de chasis o serial | | |
| 24. | Regrabación de VIN | | |
| 25. | Rematrícula | | |
| 26. | Conversión a gas natural | | |
| 27. | Cambio de carrocería | | |
| 28. | Permiso de circulación restringida | | |
| 29. | Duplicado de licencia de tránsito | | |
| 30. | Certificado de libertad y tradición | | |
| 31. | Renovación licencia de tránsito, tarjeta de registro de un vehículo de importación temporal | | |
| 32. | Normalización de los vehículos de servicio particular y público de transporte de carga que presentan omisiones en su registro inicial | | |

| Ítem | Trámite | No. Decreto / Resolución | Epígrafe |
|---|---|---|---|
| 33. | Homologación de prototipo vehículo carrozado, chasis o carrocería | 315 de 2013 | *Por la cual se adoptan unas medidas para garantizar la seguridad en el transporte público automotor – revisión técnico- mecánica.* |
| | | 4100 de 2004 | *Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.* |
| 34. | Expedición del Certificado de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículo nuevo en el servicio público de pasajeros en reposición con exclusión de IVA – CREI | 215 de 2017 | *Por la cual se incorporan nuevos trámites con sus respectivas tarifas en el Registro Nacional Automotor — RNA del Registro único Nacional de Tránsito- RUNT.* |
| | | 2901 de 2017 | *Por medio de la cual se pone en operación la funcionalidad del RUNT para acceder al beneficio de exclusión del IVA de que trata el Decreto 248 de 2015.* |
| 35. | Registro, modificación o eliminación del certificado individual de producción en la DIAN – PROFIA | 3429 de 2015 | *Por la cual se reglamenta el Decreto 1567 del 31 de julio de 2015, que modifica el Programa de Fomento para la Industria Automotriz – Programa de Fomento para la Industria Automotriz – PROFIA.* |
| | | 35 de 2017 | *Por la cual se reglamenta el Decreto 1567 del 31 de julio de 2015, correspondiente al Programa de Fomento para la Industria Automotriz y se dictan otras disposiciones.* |

| Ítem | Trámite | No. Decreto / Resolución | Epígrafe |
|---|---|---|---|
| 36. | Registro de la garantía en el RNGM o registro de la modificación o levantamiento de la garantía a través del RNGM, por parte del RUNT | 1835 de 2015 | *Por el cual se modifican y adicionan normas en materia de Garantías Mobiliarias al Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto número 1074 de 2015, y se dictan otras disposiciones. -. Garantías mobiliarias.* |
| 37. | Certificado de Cancelación de Matrícula | 4771 de 2009 | *Por la cual se adoptan los Certificados de Información para los Registros que integran el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT y se dictan otras disposiciones.* |
| 38. | Expedición, control y registro en línea de la Planilla Única de Viaje Ocasional para los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, de Pasajeros por Carretera y Mixto | 5304 de 2019<br><br>171 de 2001 compilado por el Decreto 1079 de 2015.<br><br>2433 de 2018 – RNET | *"Por la cual se reglamenta el procedimiento de registro inicial de vehículos nuevos de servicio público y particular de carga de más 10.500 kilogramos, se determinan las condiciones y se reglamenta el procedimiento para aplicar al "Programa de modernización del parque automotor de carga" y se dictan otras disposiciones"*<br><br>*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.* |

| Ítem | Trámite | No. Decreto / Resolución | Epígrafe |
|---|---|---|---|
| | | 6019 de 2018 | *Por la cual se reglamenta el procedimiento para la expedición, control y registro en línea de la planilla Única de Viaje Ocasional para Vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, de Pasajeros por carretera y mixto, se incorpora el Trámite con su respectiva tarifa en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT y se dictan otras disposiciones.*<br><br>*Por la cual se modifica el parágrafo 1° del artículo 3° y el artículo 11 de la Resolución 2433 de 2018 del Ministerio de Transporte.*<br>*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.* |
| 39. | Permiso de circulación restringida | 11374 de 2012 | *Por la cual se reglamenta el permiso de circulación restringida y se dictan otras disposiciones* |
| 40. | Matrícula por importación temporal | 12379 de 2012 modificada por las resoluciones 3405 y 3798 de 2013, 2501 de 2015 y 5748 de 2016, 2661 y 2987 de 2017 y 20203040017985 de 2020 | *Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito.* |

| Ítem | Trámite | No. Decreto / Resolución | Epígrafe |
|---|---|---|---|
| | Traspaso por sustitución de titular del importador temporal | 1068 de 2015 – RNMA | *Por medio de la cual se reglamenta el registro nacional de maquinaria agrícola industrial y de construcción autopropulsada y se dictan otras disposiciones.* |
| | Cancelación de matrícula de importación temporal | 1155 de 2014 | *Por medio de lo cual se adoptan trámites asociados a la maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada ante los Organismos de Tránsito y se derogan los artículos 72 de la Resolución 72335 de 2072 y 5 de la Resolución 663 de 2073.* |

**b. Otras resoluciones aplicables al RNA**

| Ítem | No. Resolución | Epígrafe |
|---|---|---|
| 1. | 20213040045815 de 2021 | *Por la cual se reglamenta el permiso de circulación restringida y se dictan otras disposiciones.* |
| 2. | 20213040039495 de 2021 | *Por la cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 11 de la Resolución 5304 de 2019 del Ministerio de Transporte "Por la cual se reglamenta el procedimiento de registro inicial de vehículos nuevos de servicio público y particular de carga de más de 10.500 kilogramos, se determinan las condiciones y se reglamenta el procedimiento para aplicar al programa del parque automotor de carga y se dictan otras disposiciones.* |
| 3. | 20213040039485 de 2021 | *Por la cual se reglamentan los lineamientos técnicos necesarios para realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a vehículos eléctricos que deben realizar los Centros de Diagnóstico Automotor y el descuento en el valor que debe cancelar el usuario por el servicio de revisión* [sic] *técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para vehículos eléctricos.* |



**Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am – 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace**: https://bit.ly/2UFTeTf
**Línea de Servicio al Ciudadano: (57+1) 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042**
**Radicación de PQRS-WEB**: https://mintransporte.powerappsportals.com
**Correo electrónico:** servicioalciudadano@mintransporte.gov.co

| Ítem | No. Resolución | Epígrafe |
|---|---|---|
| 4. | 20213040032795 de 2021 | *Por la cual se dictan disposiciones para el control de peso a vehículos de transporte de carga de dos ejes.* |
| 5. | 20213040034385 de 2021 | *Por la cual se modifican los numerales 4, 5 y 6 del artículo 34 y se adicionan tres parágrafos al mismo artículo de la Resolución 12379 de 2012 "Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito.* |
| 6. | 20213040034375 de 2021 | *Por la cual se adiciona el parágrafo 3 al artículo 7 de la Resolución 3913 del 2019 del Ministerio de Transporte.* |
| 7. | 20213040029035 de 2021 | *Por la cual se autoriza la homologación para los proveedores de tarjetas preimpresas, láminas de seguridad y protección, de algunas especies venales de tránsito y transporte.* |
| 8. | 20213040023445 de 2021 | *Por la cual se modifica el anexo 1 de la Resolución 3913 del 2019 del Ministerio de Transporte "Por la cual se reglamenta el procedimiento de normalización del registro inicial de los vehículos de servicio particular y público de transporte de carga que presentan omisiones en su matrícula y se dictan otras disposiciones.* |
| 9. | 5412 de 2019 | *"Por la cual se establecen los plazos y condiciones de los programas para reponer los vehículos de las empresas habilitadas para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera y de servicio público de transporte terrestre automotor mixto de radio de acción distinto al municipal, distrital o metropolitano, y se dictan otras disposiciones.* |
| 10. | 6507 de 2019 | *Por la cual se adecua la reglamentación para la adopción de la ficha técnica de la Placa Única Nacional para vehículos de servicio Diplomático, Consular y de Misiones Especiales acreditadas ante el Gobierno de Colombia y se dictan otras disposiciones.* |
| 11. | 25055 de 2020 | *Por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2021.* |
| 12. | 5801 de 2019 | *Por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2020.* |

| Ítem | No. Resolución | Epígrafe |
|---|---|---|
| 13. | 1081 de 2019 –RNA | *Por la cual se establece el procedimiento para ajustar y/o completar en el sistema RUNT Las características de Los vehículos rígidos de dos (2) ejes destinados al transporte de carga.* |
| 14. | 5480 de 2018 – RNA | *Por la cual establece la base gravable para el impuesto de vehículos para la vigencia fiscal 2019.* |
| 15. | 4918 de 2018 – RNA | *Por la cual se modifica el parágrafo 1 del artículo 1 de la Resolución 6427 del 17 de diciembre de 2009, modificado por la Resolución 2498 del 28 de junio de 2018.*<br><br>Procedimiento de estandarización de vehículos rígidos de 2 ejes que serán sometidos a control de peso bruto vehicular en báscula. |
| 16. | 3257 de 2018 – RNA | *Por la cual se reglamenta integralmente el parágrafo 2° del artículo 27 de la Ley 769 de 2002 en lo relacionado con vehículos antiguos y clásicos y se dictan otras disposiciones.* |
| 17. | 303 de 2018 | *Por la cual se establecen condiciones especiales para el cambio de modalidad de los vehículos de transporte de pasajeros por carretera u transporte público colectivo municipal al servicio del transporte terrestre automotor especial en la zona agraria bananera de Antioquia.* |
| 18. | 5476 de 2017 – RNA | *Por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2018.* |
| 19. | 5016 de 2017 – RNA | *Por la cual se reglamentan los mecanismos para la asignación de las matrículas de nuevos vehículos automotores y la reposición de los actuales, en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.*<br><br>Validación ante el RUNT de las certificaciones de desintegración vehicular como requisito para obtener el derecho a reposición vehicular. |
| 20. | 0160 de 2017 – RNA | *Por la cual se reglamenta el registro y la circulación de los vehículos automotores tipo ciclomotor, tricimoto y cuadriciclo y se dictan otras disposiciones- Obligatoriedad de registro y cargue de información en el Sistema RUNT.* |
| 21. | 332 de 2017 (deroga la 7036 de 2012) modificada por las | *Por la cual se definen las condiciones y el procedimiento de los trámites inherentes a la política pública de modernización del parque automotor de* |

| Ítem | No. Resolución | Epígrafe |
|---|---|---|
| | Resoluciones 10904 y 11270 de 2012 y - RNA | *carga y se dictan otras disposiciones.*<br><br>Regula entre otros aspectos, los siguientes:<br><br>Validación a través del RUNT de las condiciones y consistencia de la información dentro los procedimientos por desintegración física total de vehículos de servicio público o particular de carga; para el reconocimiento económico por dicha desintegración; reposición por desintegración física total con fines de reposición y reconocimiento económico; reposición por hurto.<br><br>Registro en el RUNT de la autorización para el registro de un vehículo con caución; de la información y certificados de cumplimiento de condiciones técnicas y tecnológicas de operación. Normalización de vehículos.<br><br>Expedición a través del RUNT del certificado de desintegración física total de todos los componentes del automotor; del registro inicial de vehículo nuevo; certificado de desintegración.<br><br>Libre acceso a través de la Plataforma RUNT RUNIS TAC a la información sobre número, disponibilidad, y vigencia de los certificados de cancelación de matrículas.<br><br>Tarifa por concepto de sostenibilidad del RUNT del Certificado de Cancelación de Matrícula y para realizar cada uno de los procesos de postulación y cargue de información allí establecidos.<br><br>Regula el Sistema de Información RUNIS TAC de la plataforma RUNT. |
| 22. | 5709 de 2016 – RNA | *Por la cual se establece el procedimiento especial para el registro de propiedad de un vehículo a persona indeterminada y se dictan otras disposiciones – Verificación a través del RUNT que el interesado este a paz y salvo por infracciones de tránsito y que el vehículo cuenta con SOAT.* |

| Ítem | No. Resolución | Epígrafe |
|---|---|---|
| 23. | 4200 de 2016 – RNA | *Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 3753 de 2015 y se dictan otras disposiciones – Validación de homologaciones de vehículos ante el RUNT.* |
| 24. | 727 de 2013, modificada por la Resolución 3455 de 2017 – RNA | *Por la cual se adopta la tabla de equivalencia parcial para la acreditación del peso bruto vehicular de que trata el artículo 4 de la Resolución 10904 del 13 de noviembre de 2012.*<br><br>Regula entre otros los siguientes aspectos:<br><br>Cargue ante el RUNT de la tabla de equivalencia para acreditar el peso bruto vehicular.<br><br>Ordena a la Concesión del RUNT cargar en el Registro Nacional Automotor del Sistema RUNT un peso bruto vehicular del 10.501 KG a la totalidad de los vehículos de las marcas y líneas contempladas en la Tabla de equivalencia del Anexo 1 de la Resolución 727 de 2013 que a la fecha de expedición de la resolución cuenten con un peso bruto vehicular inferior o igual a 10.500 KG null “0” o “Vacio”. |
| 25. | 4821 de 2013 | *Por la cual se permite el cargue de la información que emiten las entidades financieras al sistema RUNT y se dictan otras disposiciones.*<br><br>Establece el procedimiento para el cargue al sistema RUNT de la información que poseen las entidades financieras, respecto de los contratos de prenda, arrendamiento financiero o leasing, leasing operativo o arrendamiento operativo o renting de vehículos, remolques, semirremolques, maquinaria agrícola y de construcción autopropulsada al Registro Único Nacional de Tránsito. |
| 26. | 366 de 2013 –RNA | *Por la cual se establece un requisito adicional para el registro o matrícula inicial de vehículos adquiridos por establecimientos bancarios o compañías de financiamiento y destinados a ser objeto de un contrato de arrendamiento financiero o leasing, se reglamenta la validación ante el RUNT del paz y salvo por infracciones de tránsito detectadas a través de medios técnicos o tecnológicos, exigido a los establecimientos bancarios o compañías de financiamiento y se dictan otras disposiciones.* |

| Ítem | No. Resolución | Epígrafe |
|---|---|---|
| 27. | 11270 de 2012 – RNA | *Por la cual se modifican los artículos 9° y 20 de la Resolución número 7036 del 31 de julio de 2012, que define las condiciones y el procedimiento para el reconocimiento económico por desintegración y para el ingreso por reposición de vehículos de carga – verificación a través del RUNT que el vehículo a reponer cuenta con certificado de desintegración física total que tiene matrícula cancelada y que las características técnicas y de identificación del vehículo nuevo a registrar concuerdan con las consignadas en la declaración de importación cargada al sistema RUNT por los importadores y ensambladores.* |
| 28. | 10378 de 2012 – RNA | *Por medio de la cual se establece un procedimiento para la asignación de rango de placa por duplicidad, para vehículos automotores y no automotores registrados en Colombia con rango de placa asignado a otro vehículo. – Inscripción ante el RUNT.* |
| 29. | 9979 de 2012 – RNA - | *Mediante la cual se incorpora la información de los talleres de conversión a GNCV al registro nacional de personas naturales y/o jurídicas que prestan servicios al sector del tránsito creado en el RUNT.* |
| 30. | 004199 de 2010, modificada por la Resolución 4414 de 2010 – RNC – RNA – RNS | *Por la cual se activan unas validaciones y se adopta una medida para interactuar con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT – Validación del certificado en conducción, de revisión técnico - mecánica y del SOAT a través del RUNT.* |
| 31. | 6206 de 2009, modificada por la Resolución 141 de 2010 – RNA – RNC | *Por la cual se dicta una disposición en materia de tránsito para todo el territorio nacional. – Procedimiento ante el RUNT para la expedición de licencias de tránsito y licencias de conducción.* |
| 32. | 005427 de 2009 – RNC – RNA | *Por la cual se adoptan medidas transitorias para el proceso de reporte y cargue de información de los Registros Nacional de Conductores y Nacional de Automotores.* |
| 33. | 5646 de 2009 | *Por la cual se establece el número de identificación vehicular – VIN, para los vehículos que se fabriquen, ensamblen e importen en Colombia.* |

| Ítem | No. Resolución | Epígrafe |
|---|---|---|
| 34. | 5443 de 2009 – RNA | *Por la cual se adopta la parametrización y el procedimiento para el registro de información al Registro Único Nacional Automotor –RUNT.* |
| 35. | 2502 de 2002 | *Por la cual se define, reglamenta y fija los requisitos para el reconocimiento de la transformación o repotenciación de los vehículos destinados al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga.* |

**c. Circulares RNA**

| Ítem | No. Circular / Radicado | Asunto |
|---|---|---|
| 1. | 20204000532541 de 2020 | *Expedición certificados de tradición, copias y corrección de información vehículos de carga.* |
| 2. | Radicado No. 20204000399671 de 2020 | *Cambio de formato del documento de autorización de venta o donación otorgada por el Ministerio de Relaciones Exteriores para la realización de la matrícula de vehículos vendidos o donados por misiones diplomáticas.* |
| 3. | Radicado No. 20204000291711 de 2020 | *alcance a la circular con radicado MT No. 20204020093071 de 11 de marzo de 2020 – listado de vehículos de carga matriculados entre el 2 de mayo de 2005 y el 31 de diciembre de 2007 que presuntamente presentan omisión en su registro inicial.* |
| 4. | Radicado 20204000109631 de 2020 | *Manifiesto de carga por medios electrónicos.* |
| 5. | Radicado MT No. 2020400057151 del 18 de febrero de 2020 | *Valoresa pagar por concepto de "caución que debió constituir al momento de la matrícula" para normalizar, actualizados conforme al índice de precios al consumidor (IPC) para el año 2020 de acuerdo con la Resolución 3913 de 27 de agosto de 2019.*<br><br>*Dirigida a propietarios, poseedores o tenedores de buena fe de un vehículo* |



**Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am – 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace**: https://bit.ly/2UFTeTf
**Línea de Servicio al Ciudadano: (57+1) 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042**
**Radicación de PQRS-WEB**: https://mintransporte.powerappsportals.com
**Correo electrónico:** servicioalciudadano@mintransporte.gov.co

| Ítem | No. Circular / Radicado | Asunto |
|---|---|---|
| | | *de servicio público o particular de carga.* |
| 6. | Radicado MT No. 20194200483721 del 04 de octubre de 2019. | *Cumplimiento al artículo 9 de la Resolución 3282 de 2019, "por la cual se establece los requisitos y el procedimiento especial para el registro de propiedad de un vehículo a persona indeterminada.* |
| 7. | Radicado MT No. 20194000013171 del 18 de enero de2019 - RNA | *Corrección de pesos brutos vehiculares de los vehículos de carga C2.* |
| 8. | Radicado MT No. 20184200531081 del 28 de diciembre de 2018 – RNA - RNC | *Cumplimiento al artículo 151 de la Ley 1940 de 2018, sobre derechos de tránsito que deben transferirse al Ministerio de Transporte por el trámite de especies venales.* |
| 9. | Radicado MT No. 20184000493501 del 4 de diciembre de 2018 - RNA | *Cálculo del tiempo para el cambio de servicio de vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor especial.* |
| 10. | Radicado MT No. 20184000477161 del 22 de noviembre de 2018 - RNA | *Vehículos que presentan omisiones en el registro inicial.* |
| 11. | Radicado MT No. 20184110479931 del 23 de noviembre de 2018 - RNA | *Implementación del trámite de homologación en línea para chasis y vehículos carrozados clase tractocamión con designación C2 y C3, en la modalidad de transporte de carga.* |
| 12. | Comunicado 126 del 13 de noviembre de 2018 | *Implementación Garantías Mobiliarias Comunicado 126- noviembre 13 de 2018.* |
| 13. | Radicado MT No. 20184000405851 del 3 de octubre de 2018 - RNA | *Cargue detalle de vehículo.* |
| 14. | Radicado No. 20184010325171 del 17 de agosto de 2018 - RNA | *Cargue y registro de detalle de vehículos por importadores de vehículos a nivel nacional.* |

| Ítem | No. Circular / Radicado | Asunto |
|---|---|---|
| 15. | Radicado No. 20184100308201 del 8 de agosto de 2018 - RNA | *Procedimiento para la continuación del trámite de cambio de servicio de público a particular en la modalidad de servicio especial.* |
| 16. | Radicado No. 20184000236551 del 18 junio de 2018 - RNA | *Precisiones Resolución 721 del 22 de marzo de 2018 – Omisiones en montos de reconocimiento económico por desintegración total en compra de vehículo usado no inferior a modelo 2010.* |
| 17. | Radicado No. 20184000206231 del 28 de mayo de 2018 - RNA | *Transferencia de la propiedad de vehículos automotores por efecto de la ejecución de la garantía mobiliaria.* |
| 18. | Radicado No. 20184000158991 del 25 abril de 2018 - RNA | *Complementación Circulares 20174000494331 del 17 de noviembre de 2017 y 20174010531751 del 7 de diciembre de 2017.* |
| 19. | Radicado No. 20184000124841 del 5 abril de 2018 - RNA | *Autorización matrícula inventario de vehículos.* |
| 20. | Radicado No. 20174010507801 del 24 noviembre de 2017 - RNA | *Cumplimiento Resolución 4170 de 2016 – Preasignación de placa OT RNA.* |
| 21. | Radicado No. 20174010502101 del 22 de noviembre de 2017 - RNA | *Implementación de garantías mobiliarias sobre vehículos Automotores.* |
| 22. | Radicado No. 20174000494331 del 17 de noviembre de 2017 objeto de precisión mediante radicado 204174010531751 del 1 de diciembre de 2017 – RNA | *Corrección información migrada de Vehículos.* |
| 23. | Radicado No. 201740104446381 del 25 de octubre de 2017 - RNA | *Plazo Implementación de garantías mobiliarias sobre vehículos automotores, ampliado mediante Radicado MT 20174010473951 del 9 de noviembre de 2017.* |
| 24. | Radicado No. 20174000428191 del 12 de octubre de 2017 - RNA | *Precisión Artículo 33.1.8 de la Resolución 332 de 2017.* |

| Ítem | No. Circular / Radicado | Asunto |
|---|---|---|
| 25. | Radicado No. 20174200258661 del 30 de junio de 2017 -RNA | *Aplicación Código Nacional de Transito – Registro Inicial de Vehículos.* |
| 26. | Radicado No. 20174000233451 del 14 de junio de 2017 - RNA | *Aplicación Resolución 160 de 2017 registro y circulación de vehículos automotores tipo ciclomoto, tricimoto y Cuadriciclo.* |
| 27. | Radicado No. 20171060114621 del 31 de marzo de 2017 - RNA | *Instrucción a los alcaldes municipales, organismos de tránsito, autoridades de tránsito, importadores, ensambladores, fabricantes y comercializadores para la culminación del proceso de registro o matrícula de vehículos nacionalizados o ensamblados en Colombia en inventario antes del 31 de diciembre de 2016 y los previstos en el literal c) del artículo 7 de la Resolución 3752 de 2015 y su modificatoria.* |
| 28. | Radicado No. 20174000062861 del 27 de febrero de 2017 - RNA | *Aplicación del Decreto 153 de 2017 – medidas especiales y transitorias para normalizar el registro inicial de vehículos de transporte de carga.* |
| 29. | Radicado MT No. 20164000542171 del 28 de diciembre de 2016 - RNA | *Alcance Circular MT20164000535791 del 23 de diciembre de 2016 - Aplicación Código Nacional de Tránsito.* |
| 30. | Radicado No. 20164010236943 del 14 de octubre de 2016 - RNA | *Requerimiento de información aplicación Resolución 366 de 2013.* |
| 31. | 70 de 2016 - RNA | *Requerimiento de información aplicación Resolución 366 de 2013.* |
| 32. | Radicado No. 2016101404921 del 15 de febrero de 2016 - RNA | *Implementación de la Resolución 3752 de 2015.* |
| 33. | Radicado MT20124100632161 del 28 de noviembre de 2012 – RNA | *Viabilidad de realizar corrección a la información de vehículos de transporte de carga, que correspondiendo a clase de vehículo volqueta, carrocería platón, fueron migrados erróneamente al Sistema RUNT con clase y carrocerías diferentes.* |

| Ítem | No. Circular / Radicado | Asunto |
|---|---|---|
| 34. | Radicado No. 20124210084171 del 22 de febrero de 2012 - RNA | *Repotenciación de vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor de carga.* |
| 35. | Radicado No. 20124200076961 del 20 de febrero de 2012 –RNA | *Matricula inicial.* |
| 36. | Radicado No. 20114200434921 del 31 de agosto de 2011 - RNA | *Migración de información de Registro Nacional Automotor y Registro Nacional de Conductores.* |
| 37. | Radicado No. 20104010423271 del 21 de octubre de 2010 - RNA | *Matrícula de vehículos.* |
| 38. | Radicado No. 20104200197371 del 31 de mayo de 2010 - RNA | *Multa autodeclaración.* |
| 39. | Radicado No. 20114210195471 del 27 de abril de 2010 - RNA | *Cumplimiento de la normatividad expedida por el Ministerio de Transporte para los Centros de Diagnóstico Automotor.* |
| 40. | Radicado No. 20104010142221 del 21 de abril de 2010 - RNA | *Cumplimiento de la normatividad expedida por el Ministerio de Transporte para los Centros de Diagnóstico Automotor.* |
| 41. | Radicado No. 2010400000110131 del 15 de enero 2010 - RNA | *Matricula de vehículos.* |
| 42. | 5 de 2009 - RNA | *Proceso de Autodeclaración Organismos de Tránsito.* |
| 43. | 4 de 2009 - RNA | *Proceso de Autodeclaración.* |
| 44. | Radicado No. 20094200396621 del 5 de octubre de 2009 – RNC - RNA | *Centros de Reconocimiento de Conductores y Centros de Diagnóstico Automotor.* |
| 45. | Radicado MT No.: 20094200396621 del 5 de octubre de 2009 – RNC - RNA | *Conectividad RUNT - Centros de Reconocimiento de conductores y centros de diagnóstico automotor.* |
| 46. | 4 de 2009 - RNA | *Fecha de vencimiento del proceso de autodeclaración para la actualización y depuración de la información del* |

| Ítem | No. Circular / Radicado | Asunto |
|---|---|---|
| | | *RNA, en virtud del parágrafo 5º del artículo 8º de la Ley 769 de 2002.* |

### 3.2. Registro Nacional de Conductores ("RNC")

#### a. Resoluciones que regulan los trámites del RNC

| Ítem | Trámite | No. Resolución | Epígrafe |
|---|---|---|---|
| 1. | Expedición de la licencia de conducción | 1244 de 2019 – RNC | *Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento de reconocimiento de licencias de conducción y expedición de la licencia colombiana a ciudadanos extranjeros nacidos en los países con los cuales Colombia tenga suscrito convenio.* |
| | | 12379 de 2012 modificada por las resoluciones 3405 y 3798 de 2013, 2501 de 2015 y 5748 de 2016, 2661 y 2987 de 2017 y 20203040017985 de 2020 | *Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito.* |
| | | 726 de 2013 | *Por la cual se modifica el artículo 7 y el Capítulo IV del Anexo Técnico de la Resolución 623 de 2013.* |
| | | 623 de 2013 | *Por medio de la cual se adopta la ficha técnica del formato único nacional para licencia de conducción y se dictan otras disposiciones.* |
| | | 697 de 2010 | *Por la cual se modifica el parágrafo del artículo segundo de la Resolución 6206 de 2009 modificado por el artículo primero de la Resolución 141 de 2010.* |
| | | 1500 de 2005 | *Por la cual se reglamentan las categorías de la licencia de conducción, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 769 de 2002.* |

| Ítem | Trámite | No. Resolución | Epígrafe |
|---|---|---|---|
| 2. | Cambio de la licencia de conducción por mayoría de edad | 12379 de 2012 modificada por las 12379 de 2012 modificada por las resoluciones 3405 y 3798 de 2013, 2501 de 2015 y 5748 de 2016, 2661 y 2987 de 2017 y 20203040017985 de 2020 | *Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito.* |
| 3. | Renovación de la licencia de conducción | | |
| 4. | Recategorización de la licencia de conducción | | |
| 5. | Duplicado de la licencia de conducción | | |
| 6. | Certificado de licencia de conducción | 4771 de 2009 | *Por la cual se adoptan los certificados de información para los registros que integran el Registro Nacional de Tránsito RUNT y se dictan otras disposiciones.* |
| 7. | Examen teórico | 12379 de 2012 modificada por las resoluciones 3405 y 3798 de 2013, 2501 de 2015 y 5748 de 2016, 2661 y 2987 de 2017 | *Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito –.* |
| 8. | Examen Práctico | | |
| 9. | Certificado de aptitud de conducción | | |
| 10. | Examen de aptitud física, mental y de coordinación motriz | 3245 de 2009 | *Por la cual se reglamenta el Decreto 1500 de 2009 y se establecen los requisitos para la habitación de los centros de Enseñanza Automovilística.* |

**b. Otras resoluciones aplicables al RNC**

| Ítem | No. Resolución | Epígrafe |
|---|---|---|
| 1. | 21135 de 2020 - RNC | *Por la cual se prorrogan los plazos establecidos en el artículo 23 de la Resolución 1347 de 2017 prorrogado por las Resoluciones 1487 de 2018 y 023 de 2019, del Ministerio de Transporte.* |

| Ítem | No. Resolución | Epígrafe |
|---|---|---|
| 2. | 1080 de 2019 – RNC | *Por la cual se expide el reglamento técnico de cascos protectores para el uso de motocicletas, cuatrimotos, motocarros, mototriciclos, y similares.* |
| 3. | 00806 de 2019 – RNC – RNA | *Por la cual se establecen unas medidas especiales y transitorias en materia de Tránsito y Transporte para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se dictan otras disposiciones – Artículo 5 Cargue del certificado al Sistema RUNT.* |
| 4. | 0023 de 2019 – RNC | *Por la cual se prorrogan los plazos establecidos en el artículo 23 de la Resolución 1349 de 2017 prorrogado por el artículo 2° de la Resolución 1487 de 2018 yen el artículo 1° de la Resolución 1487 de 2018 – Prorroga por 12 meses más el término para que la Agencia Nacional de Seguridad Vial defina los procesos y metodología de evaluación de los exámenes teórico y práctico para la obtención de la licencia de conducción.* |
| 5. | 5228 de 2016 – RNC | *Por la cual se establecen condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por Centros de Reconocimiento de Conductores y se modifica la Resolución 217 de 2014 – Derechos a favor del RUNT.* |
| 6. | 217 de 2014 modificada por la 1298 de 2018 (RNC) | *Por la cual reglamenta la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos y se dictan otras disposiciones.* |
| 7. | 12336 de 2012 – RNC | *Por la cual se unifica la normatividad, se establecen condiciones de habilitación y funcionamiento de los Centros de Reconocimiento de Conductores y se dictan otras disposiciones – conectividad y reporte al Sistema RUNT por parte de los centros de reconocimiento de conductores.* |
| 8. | 004199 de 2010, modificada por la Resolución 4414 de 2010 – RNC – RNA –RNS | *Por la cual se activan unas validaciones y se adopta una medida para interactuar con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT – Validación del certificado en conducción, de revisión técnico mecánica y del SOAT a través del RUNT.* |

| Ítem | No. Resolución | Epígrafe |
|---|---|---|
| 9. | 3129 de 2010 – RNC | *Por la cual se activa una validación para la expedición de la Licencia de Conducción – Expedición, recategorización y refrendación de la licencia de conducción y validación del examen de aptitud física, mental y de coordinación a través del RUNT.* |
| 10. | 6206 de 2009, modificada por la Resolución 141 de 2010 – RNA – RNC | *Por la cual se dicta una disposición en materia de tránsito para todo el territorio nacional. – Procedimiento ante el RUNT para la expedición de licencias de tránsito y licencias de conducción.* |
| 11. | 005427 de 2009 – RNC – RNA | *Por la cual se adoptan medidas transitorias para el proceso de reporte y cargue de información de los Registros Nacional de Conductores y Nacional de Automotores.* |

**c. Circulares RNC**

| Ítem | No. Circular / Radicado | Asunto |
|---|---|---|
| 1. | Radicado MT No. 20184200531081 del 28 de diciembre de 2018 – RNA - RNC | *Cumplimiento al artículo 151 de la Ley 1940 de 2018, sobre derechos de tránsito que deben transferirse al Ministerio de Transporte por el trámite de especies venales.* |
| 2. | 15 de 2018 - RNC | *Implementación segunda fase del Sistema de Control y Vigilancia para los Centros de reconocimiento de Conductores de conformidad a la Resolución 6246 de 2016.* |
| 3. | 10 de 2017 - RNC | *Cargue de la información para la expedición del certificado de revisión técnico-mecánica y emisiones contaminantes.* |
| 4. | Radicado No, 20124000049191 del 7 de febrero de 2012 - RNC | *Aplicación del Decreto 19 de 2012.* |
| 5. | Radicado No. 2011420028232-1 del 10 de junio de 2011 - RNC | *Procedimiento a seguir registro RUNT de nuevos Centros de Reconocimiento de Conductores y sus novedades.* |

| Ítem | No. Circular / Radicado | Asunto |
|---|---|---|
| 6. | Radicado No. 20104210417381 del 15 de octubre de 2010 - RNC | *Cumplimiento de la normatividad expedida por el Ministerio de Transporte para los Centros de Reconocimiento de Conductores.* |
| 7. | Radicado No. 20094200396621 del 5 de octubre de 2009 – RNC - RNA | *Centros de Reconocimiento de Conductores y Centros de Diagnóstico Automotor.* |
| 8. | Radicado MT No.: 20094200396621 del 5 de octubre de 2009 – RNC - RNA | *Conectividad RUNT, Centros de Reconocimiento de Conductores y Centros de Diagnóstico Automotor.* |

### 3.3. Registro Nacional de Centros de Enseñanza Automovilística ("RNCEA")

#### a. Decretos y resoluciones que regulan los trámites de RNCEA

| Ítem | Trámite | No. Decreto / Resolución | Epígrafe |
|---|---|---|---|
| 1. | Registro de centro de enseñanza automovilística | Decreto 1538 de 2020 | *Por el cual se sustituye el Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 y se modifica el artículo 2.3.1.5.3 del Capítulo 5 del Título 1 de la Parte 3 del Libro 2del Decreto 1079de2015, Único Reglamentario del Sector Transporte* |
| | | Resolución 20203040011355 del 2020 | *Por la cual se reglamenta el registro de los Organismos de Apoyo al Tránsito ante el sistema del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT y se dictan otras disposiciones"* |
| | | Resolución 1208 de 2017 - RNCEA | *Por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y los rangos de precios al usuario de servicios prestados por los centros de enseñanza automovilística – Derechos a favor del RUNT; protocolos y condiciones para el cargue del certificado de* |

| Ítem | Trámite | No. Decreto / Resolución | Epígrafe |
|---|---|---|---|
| | | Decreto 1500 de 2009 compilado en el 1079 de 2015 | *aptitud de conducción al RUNT.*<br><br>*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.* |
| 2. | Expedición de tarjeta de servicio para vehículo de enseñanza | Resolución 3245 de 2009 | *Por la cual se reglamenta el Decreto 1500 de 2009 y se establecen requisitos para la habilitación de los centros de enseñanza automovilística.* |
| 3. | Expedición de certificado de instructor en conducción | | |
| 4. | Renovación de certificado de instructor en conducción | | |
| 5. | Duplicado de certificado de instructor en conducción | | |
| 6. | Recategorización de certificado de instructor en conducción | | |
| 7. | Vinculación de instructor a Centro de Enseñanza Automovilística | | |
| 8. | Desvinculación de instructor a Centro de Enseñanza Automovilística | | |
| 9. | Desvinculación de vehículo de Centro de Enseñanza Automovilística | | |

### b. Otras Resoluciones aplicables al RNCEA

| Ítem | No. Resolución | Epígrafe |
|---|---|---|
| 1. | 1349 de 2017 – RNCEA | *Por la cual se reglamentan las condiciones de habilitación para los centros de apoyo logístico de evaluación CALE y las condiciones, características de seguridad y el rango de precios del examen teórico y práctico para la obtención de la licencia de conducción en el territorio Nacional y se dictan otras disposiciones.*<br><br>Trata, entre otros, de los siguientes aspectos: - Interconexión con el RUNT como requisito de habilitación; derechos a favor del RUNT; - Deber del RUNT de asegurar que una vez habilitado el CALE, no se tramitara la expedición o recategorización de licencias de conducción en los organismos municipales, distritales o departamentales de tránsito del departamento donde se habilitó. |
| 2. | 793 de 2013 – RNCEA | *Por la cual se dictan disposiciones relacionadas con los certificados de aptitud que expiden los Centros de Enseñanza Automovilística en el País – verificación por parte de los organismos de tránsito ante el RUNT de la habilitación del Centro de Enseñanza Automovilística.* |
| 3. | 1856 de 2011 – RNCEA | *Por la cual se adopta la Ficha Técnica para la elaboración de la especie venal. Tarjeta de Servicios Vehículos de Enseñanza Automovilística, se establecen los mecanismos de control y se dictan otras disposiciones.*<br><br>Asignación por parte del RUNT del código de identificación para garantizar la seguridad de la tarjeta de servicio de vehículos de enseñanza automovilística, inscripción ante el RUNT de los proveedores autorizados para el suministro de materiales de tarjeta de servicio de vehículos de enseñanza automovilística; reporte al RUNT del deterioro o destrucción de la tarjeta. |

### c. Circulares RNCEA

| Ítem | Circular /Radicado | Asunto |
|---|---|---|
| 1. | 93 de 2016 - RNCEA | *Propiedad de los vehículos vinculados a los Centros de Enseñanza Automovilística.* |

| Ítem | Circular /Radicado | Asunto |
|---|---|---|
| 2. | Radicado MT No.: 20094200396961 del 5 de octubre de 2009 - RNCEA | *Conectividad RUNT- Centros de Enseñanza Automovilística.* |

### 3.4. Registro Nacional de Personas Naturales o Jurídicas, Públicas o Privadas que prestan servicios al Sector Público ("RNPNJ")

#### a. Resoluciones que regulan los trámites del RNPNJ

| Ítem | Trámite | No. Decreto / Resolución | Epígrafe |
|---|---|---|---|
| 1. | Inscripción de persona natural o jurídica, pública o privada | Resolución 12379 de 2012 modificada por las resoluciones 3405 y 3798 de 2013, 2501 de 2015 y 5748 de 2016, 2661 y 2987 de 2017 y 20203040017985 de 2020 | *Mediante la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito, derogando expresamente la Resolución 4775 de 2009, excepto sus artículos 83 al 90 y 141 al 144.* |
| 2. | Modificación de datos de habilitación de persona natural o jurídica, pública o privada que presta servicios al sector público | Decreto 1500 de 2009 compilado en el 1079 de 2015 | *Por el cual se establecen los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística, se determina su clasificación y se dictan otras disposiciones.* |
| | | Resolución 20203040017985 de 2020 | *Por la cual se adiciona y modifica la Resolución 12379 de 2012 "Por la cual se actualizan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito y se dictan otras disposiciones.* |

| Ítem | Trámite | No. Decreto / Resolución | Epígrafe |
|---|---|---|---|
| 3. | Habilitación de terminal de transporte | 2762 de 2001 | *Por el cual se reglamenta la creación, habilitación, homologación y operación de los terminales de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera.* |
| 4. | Registro de Centro de Reconocimiento de Conductores | Decreto 2106 de 2019<br><br>Resolución 217 de 2014, modificada por la 1298 de 2018<br><br>Resolución 5228 de 2016<br><br>Resolución 9304 de 2012<br><br>Resolución 13830 de 2014<br><br>Resolución 12336 de 2012 (RNC) | *Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública.*<br><br>*Por la cual reglamenta la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos y se dictan otras disposiciones.*<br><br>*Por la cual se establecen condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por Centros de Reconocimiento de Conductores y se modifica la Resolución 217 de 2014 – Derechos a favor del RUNT .*<br><br>*Por la cual se reglamentan las características técnicas de los sistemas de seguridad documental, garantizando la legitimidad de los certificados y la protección al usuario de la falsificación.*<br><br>*Por la cual se expide al anexo técnico para la implementación de los Sistemas de Control y Vigilancia ordenado a través de la Resolución número 9304 del 24 de diciembre de 2012.*<br><br>*Por la cual se unifica la normatividad, se establecen condiciones de habilitación y funcionamiento de los Centros de Reconocimiento de Conductores y se dictan otras disposiciones – conectividad y reporte al Sistema RUNT* |

| Ítem | Trámite | No. Decreto / Resolución | Epígrafe |
|---|---|---|---|
| | | | *por parte de los centros de reconocimiento de conductores.* |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 5. | Vinculación y desvinculación de profesional al Centro de Reconocimiento de Conductores | Resolución 217 de 2014 modificada por la 1298 de 2018 | *Por la cual reglamenta la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos y se dictan otras disposiciones* |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 6. | Certificado de acreditación de Centro de Reconocimiento de Conductores | Resolución 217 de 2014 modificada por la 1298 de 2018<br><br>Resolución 5228 de 2016 | *Por la cual reglamenta la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos y se dictan otras disposiciones.*<br><br>*Por la cual se establecen condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por Centros de Reconocimiento de Conductores y se modifica la Resolución 217 de 2014 – Derechos a favor del RUNT.* |
| 7. | Registro de Centro de Diagnóstico Automotor | 2106 de 2019 | *Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública".* |
| 8. | Vinculación y desvinculación de técnicos a Centro de Diagnóstico Automotor | 5202 de 2016<br><br>3318 de 2015,<br><br>3768 de 2013 | *Por la cual se modifica el literal k) del artículo 6 de la Resolución 3768 de 2013, derogada parcialmente por la Resolución 4304 de 2015 y modificada por la Resolución 3318 de 2015.*<br><br>*Por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios de usuario para servicios prestados por Centros de Diagnóstico Automotor y se modifica la Resolución 3768 de 2013.*<br><br>*Por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones.* |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 9. | Certificado de Acreditación de Centro de Diagnóstico Automotor | Resolución 0006589 de 2019 | *Por la cual se modifican los artículos 6,9, 10,10,11,12,21,22,27.30 de la Resolución 3768 de 2013 "por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones".* |
| | | Resolución 3768 de 2013 | *Por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones.* |
| | | Resolución 3318 de 2015 | *Por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por Centros de Diagnóstico Automotor y se modifica la Resolución 3768 de 2013* |
| | | Resolución 5202 de 2016 | *Por la cual se modifica el literal k) del artículo 6º de la Resolución 3768 de 2013, derogada parcialmente por la Resolución 4304 de 2015 y modificada por la Resolución 3318 de 2015.* |
| 10. | Inscripción de taller registrado para hacer conversión a gas natural de vehículos automotores | Resolución 9979 de 2012 | *Mediante la cual se incorpora la información de los talleres de conversión a GNCV al registro nacional de personas naturales y/o jurídicas que prestan servicios al sector del tránsito creado en el RUNT.* |
| | | Resolución 12379 de 2012 modificada por las resoluciones 3405 y 3798 de 2013, 2501 de 2015 y 5748 de 2016, 2661 y 2987 de 2017 y 20203040017985 de 2020 | *Mediante la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito, derogando expresamente la Resolución 4775 de 2009, excepto sus artículos 83 al 90 y 141 al 144.* |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | Resolución 3405 de 2013 | *Por la cual se adicionan y modifican unos artículos de la resolución 12379 de 2012.* |
| 11. | Registro Centro Integral de Atención | Resolución 3204 de 2010, modificada por la 4230 de 2010 | *Por la cual se establecen los requisitos para la Constitución y Funcionamiento de los Centros Integrales de Atención.* |
| | | Resolución 4230 de 2010 | *Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 3204 del 4 de agosto de 2010, proferida por el Ministerio de Transporte.* |
| 12. | Certificado de curso de capacitación sobre normas de tránsito para reducción de multa | Resolución 4564 de 2013 | *Por la cual establecen medidas para la articulación del registro único nacional de tránsito y el sistema de información sobre los multas y sanciones por infracciones de tránsito.* |
| | | Resolución 5790 de 2016 | *Por la cual se reglamentan las características técnicas del sistema de control y vigilancia de los centros de enseñanza automovilística (CEA) y de los centros integrales de atención (CIA).* |
| | | Resolución 8595 de 2013 (Superintendencia de Transporte) | *Por la cual se definen los parámetros de la información de carácter subjetivo y objetivo a diciembre 31 de 2012 que deben presentar los sujetos de supervisión con o sin ánimo de lucro a la Superintendencia de Puertos y Transporte.* |
| 13. | Vinculación y desvinculación de instructor a Centro Integral de Atención | Resolución 3204 de 2010 modificada por la 4230 de 2010 | *Por la cual se establecen los requisitos para la Constitución y Funcionamiento de los Centros Integrales de Atención.* |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 14. | Certificado de organismo de certificación a Centro de Enseñanza Automovilística | Decreto 1500 de 2009 compilado en el 1079 de 2015<br><br>Resolución 3245 de 2009 | *Por el cual se establecen los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística, se determina su clasificación y se dictan otras disposiciones.*<br><br>*Por la cual se reglamenta el Decreto 1500 de 2009 y se establecen requisitos para la habilitación de los centros de enseñanza automovilística.* |
| 15. | Habilitación de empresa desintegradora de vehículos | Resolución 646 de 2014<br><br>Resolución 3125 de 2014<br><br>Decreto 431 de 2017 | *Por el cual se determinan los requisitos para la autorización de entidades desintegradoras y se dictan otras disposiciones.*<br><br>*Por medio de la cual se amplía el plazo establecido en el parágrafo del artículo 3o de la Resolución número 646 de 2014.*<br><br>*Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones.* |
| 16. | Certificado de desintegración física de vehículo | Resolución 3125 de 2014 | *Por medio de la cual se amplía el plazo establecido en el parágrafo del artículo 3º de la resolución 646 de 2014.* |
| 17. | Informe de auditoría de seguimiento para acreditación o certificación | Decreto 1500 de 2009 compilado en el 1079 de 2015<br><br>Resolución 3768 de 2013, modificada por la 5202 de 2016, | *Por el cual se establecen los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística, se determina su clasificación y se dictan otras disposiciones.*<br><br>*Por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor* |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | 4304 de 2015 y 3318 de 2015<br><br>Resolución 217 de 2014<br><br>Resolución 3245 de 2009 | *para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones.*<br><br>*Por la cual reglamenta la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos y se dictan otras disposiciones.*<br><br>*Por la cual se reglamenta el Decreto 1500 de 2009 y se establecen requisitos para la habilitación de los centros de enseñanza automovilística.* |
| 18. | Modificación de dato de habilitación de persona natural o jurídica, pública o privada que presta servicios al sector público | Ley 1843 de 2017<br><br>12379 de 2012, modificada por las resoluciones 3405 y 3798 de 2013, 2501 de 2015 y 5748 de 2016, 2661 y 2987 de 2017 y 20203040017985 de 2020 | *Por medio de la cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones (parágrafo 3, Artículo 8)*<br><br>*Mediante la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito, derogando expresamente la Resolución 4775 de 2009, excepto sus artículos 83 al 90 y 141 al 144.* |
| 19. | Modificación de datos de acreditación y certificación | Resolución 3245 de 2009<br><br>Decreto 1500 de 2009 compilado en el 1079 de 2015 | *Por la cual se reglamenta el+A12:F18 Decreto 1500 de 2009 y se establecen requisitos para la habilitación de los centros de enseñanza automovilística.*<br><br>*Por el cual se establecen los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística, se determina su clasificación y se dictan otras disposiciones.* |

**b. Otras resoluciones aplicables al RNPNJ**



**Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am – 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace**: https://bit.ly/2UFTeTf
**Línea de Servicio al Ciudadano: (57+1) 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042**
**Radicación de PQRS-WEB**: https://mintransporte.powerappsportals.com
**Correo electrónico:** servicioalciudadano@mintransporte.gov.co

| Ítem | No. Resolución | Epígrafe |
|---|---|---|
| 1. | 3768 de 2013 | *Por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones.* |

**c. Circulares RNPNJ**

| Ítem | No Circular /Radicado | Asunto |
|---|---|---|
| 1. | 43 de 2017 - RNPNJ | *Registro de estudiantes en la Plataforma RUNT.* |
| 2. | Radicado No. 20104010142221 del 21 de abril de 2010 - RNPNJ | *Proceso de inscripción de personas naturales y Jurídicas.* |
| 3. | Radicado No. 20104010109811 del 29 de marzo de 2010 - RNPNJ | *Gratuidad del trámite de inscripción de personas naturales y jurídicas a través del Registro Único Nacional de Tránsito.* |

**3.5. Registro Nacional de Remolques y Semirremolques ("RNRYS")**

**a. Resoluciones que regulan los trámites del RNRYS**

| Ítem | Trámite | No. Resolución | Epígrafe |
|---|---|---|---|
| 1. | Matrícula | Resolución 12379 de 2012 modificada por las resoluciones 3405 y 3798 de 2013, 2501 de 2015 y 5748 de 2016, 2661 y 2987 de 2017 y 20203040017985 de 2020 | *Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito.* |
| 2. | Traspaso de propiedad | | |
| 3. | Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad | | |
| 4. | Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad | | |
| 5. | Traslado de la matrícula | | |
| 6. | Radicación de la matrícula | | |

| Ítem | Trámite | No. Resolución | Epígrafe |
|---|---|---|---|
| 7. | Cancelación de la matricula | | |
| 8. | Duplicado de placa | | |
| 9. | Rematrícula | | |
| 10. | Duplicado de la tarjeta de registro | | |
| 11. | Modificación del acreedor prendario por acreedor | | |
| 12. | Modificación del acreedor prendario por propietario | | |
| 13. | Certificado de libertad y tradición | | |
| 14. | Homologación de prototipo remolque o semirremolque | | |
| | Renovación licencia de tránsito, tarjeta de registro de un vehículo de importación temporal | | |
| 15. | Certificado de libertad y tradición | | |
| 16. | Traspaso de propiedad a persona indeterminada | 3282 de 2019 | *Por la cual se establece los requisitos y el procedimiento especial para el registro de propiedad de un vehículo a persona indeterminada.* |
| 17. | Transformación por adición o retiro de ejes | 2888 de 2005 | *Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 4100 de 2004.* |

| Ítem | Trámite | No. Resolución | Epígrafe |
|---|---|---|---|
| 18. | Permiso de circulación restringida | 11374 de 2012 | *Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito.* |
| 19. | Regrabación de serial o chasís | 12379 de 2012 modificada por las resoluciones 3405 y 3798 de 2013, 2501 de 2015 y 5748 de 2016, 2661 y 2987 de 2017 | *Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito.* |
| 20. | Regrabación de VIN | 12379 de 2012 modificada por las resoluciones 3405 y 3798 de 2013, 2501 de 2015 y 5748 de 2016, 2661 y 2987 de 2017 y 20203040017985 de 2020<br><br>3405 de 2013 | *Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito.*<br><br>*Por la cual se adicionan y modifican unos artículos de la Resolución 12379 de 2012* |
| 21. | Matrícula por importación temporal | 12379 de 2012<br>12379 de 2012 modificada por las resoluciones 3405 y 3798 de 2013, 2501 de 2015 y 5748 de 2016, 2661 y 2987 de 2017 y 20203040017985 de 2020 | *Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito.* |

| Ítem | Trámite | No. Resolución | Epígrafe |
|---|---|---|---|
| 22. | Cancelación de matrícula de importación temporal | 1155 de 2014 | *Por medio de la cual se adoptan trámites asociados a la maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada ante los Organismos de Tránsito y se derogan los artículos 12 de la Resolución 12335 de 2012 y 5 de la Resolución 663 de 2013.* |
| | | 1068 de 2015 | *Por medio de la cual se reglamenta el registro nacional de maquinaria Agrícola Industrial y de Construcción Autopropulsada y se dictan otras disposiciones.* |
| 23. | Traspaso por sustitución de titular del importador temporal | 12379 de 2012 modificada por las resoluciones 3405 y 3798 de 2013, 2501 de 2015 y 5748 de 2016, 2661 y 2987 de 201 | *Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito.* |
| | | 1155 de 2014 | *Por medio de la cual se adoptan trámites asociados a la maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada ante los Organismos de Tránsito y se derogan los artículos 12 de la Resolución 12335 de 2012 y 5 de la Resolución 663 de 2013.* |
| | | 1068 de 2015 | *Por medio de la cual se reglamenta el registro nacional de maquinaria Agrícola, Industrial y de Construcción Autopropulsada y se dictan otras disposiciones.* |
| | | 2501 de 2015 | *Por la cual se modifican el numeral 8 del artículo 8 , 12, numeral 3 del artículo 20, numeral 5 del artículo 24 , se adiciona cuatro parágrafos al artículo 11 de la resolución 12379 y se dictan otras disposiciones.* |

### b. Otras Resoluciones aplicables al RNRYS

| Ítem | No. Resolución | Epígrafe |
|---|---|---|
| 1. | 663 de 2013 - RNRYS | *Por la cual se establecen los lineamientos generales para la entrada en operación del Registro Nacional de Remolques y Semirremolques en el Sistema RUNT y se dictan otras disposiciones* |
| 2. | 5625 de 2009 - RNRYS | *Por la cual se establece un procedimiento transitorio para el registro de los remolques, semirremolques multimodulares y similares, y de la maquinaria agrícola, de construcción e industrial autopropulsada y se dictan otras disposiciones.* |

## 3.6. Registro Nacional de Seguros ("RNS")

### a. Resoluciones que regulan los trámites del RNS

| Ítem | Trámite | No. Resolución | Epígrafe |
|---|---|---|---|
| 1. | Expedición, modificación y cancelación de SOAT | Resolución 12379 de 2012, modificada por las resoluciones 3405 y 3798 de 2013, 2501 de 2015 y 5748 de 2016, 2661 y 2987 de 2017 y 20203040017985 de 2020 | *Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito.* |
| 2. | Expedición de pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, incluida su cancelación por terminación anticipada | | |
| 3. | Modificación de pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual | | |

### b. Otras Resoluciones aplicables al RNS

| Ítem | No. Resolución | Epígrafe |
|---|---|---|



**Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am – 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace**: https://bit.ly/2UFTeTf
**Línea de Servicio al Ciudadano: (57+1) 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042**
**Radicación de PQRS-WEB**: https://mintransporte.powerappsportals.com
**Correo electrónico:** servicioalciudadano@mintransporte.gov.co

| | | |
|---|---|---|
| 1. | 4170 de 2016 - RNS | *Por la cual se reglamenta la expedición de la póliza de seguro obligatorio de accidentes de tránsito y se dictan otras disposiciones – registro ante el RUNT de la póliza SOAT.* |
| 2. | 004199 de 2010, modificada por la Resolución 4414 de 2010 – RNC – RNA -RNS | *Por la cual se activan unas validaciones y se adopta una medida para interactuar con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT – Validación del certificado en conducción, de revisión técnico-mecánica y del SOAT a través del RUNT.* |

**c. Circulares RNS**

| Ítem | No. Circular / Radicado | Asunto |
|---|---|---|
| 1. | Radicado No. 20174010503791 del 23 noviembre de 2017 - RNS | *Reiteración Verificación Pólizas responsabilidad Civil Contractual –RCC y responsabilidad Civil Extracontractual - RCE que amparen riesgos inherentes a la actividad transportadora / Organismos de tránsito a nivel nacional.* |
| 2. | Radicado No. 20174010198433 del 23 noviembre de 2017 - RNS | *Reiteración Verificación Pólizas responsabilidad Civil Contractual –RCC y responsabilidad Civil Extracontractual - RCE que amparen riesgos inherentes a la actividad transportadora / Direcciones Territoriales.* |
| 3. | Radicado No. 20174010255311 del 29 de junio de 2017 - RNS | *Verificación pólizas de responsabilidad civil contractual –RCC y Responsabilidad Civil Extracontractual RCE que Amparen riesgos de la actividad transportadora.* |
| 4. | Radicado No. 20174010066291 del 1 de marzo de 2017, complementada con radicados Nos. 20174010195431 del 24 de mayo de 2017 y 20174010225031 del 9 de junio de 2017 – RNS - RNET | *Registro Nacional de Empresas de Transporte RNET Pólizas de responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual – Compañías Aseguradoras a nivel Nacional.* |

| | | |
|---|---|---|
| 5. | Radicado No. 20174010066351 del 1 de marzo de 2017 – RNS - RNET | *Registro Nacional de Empresas de Transporte RNET Pólizas de responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual – Representantes legales de Empresas de Transporte a nivel nacional propietarios de vehículos de servicio público a nivel nacional.* |
| 6. | Radicado No. 20174010066481 del 2 de marzo de 2017 – RNS - RNET | *Registro Nacional de Empresas de Transporte RNET Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual -Propietarios de vehículos de instituciones educativas que presten servicio escolar a nivel nacional.* |
| 7. | Radicado No. 20174010066581 del 2 de marzo de 2017 – RNS - RNET | *Registro Nacional de Empresas de Transporte RNET Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual – Personas naturales que presten servicio de transporte escolar en municipios a nivel nacional.* |
| 8. | Radicado MT No.: 20094010403581 del 8 de octubre de 2009 - RNS | *Interacción RUNT - Empresas Aseguradoras que Manejan Seguros Obligatorios de Accidentes de Tránsito.* |

### 3.7. Registro Nacional de Empresas de Transporte Público y Privado ("RNET")

#### a. Decretos y resoluciones que regulan los trámites del RNET

| Ítem | Trámite | No. Decreto / Resolución | Epígrafe |
|---|---|---|---|
| 1. | Habilitación de empresa de transporte | Decreto 1079 de 2015 | *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.* |

| Ítem | Trámite | No. Decreto / Resolución | Epígrafe |
|---|---|---|---|
| 2. | Modificación de habilitación de empresa de transporte | | |
| 3. | Expedición de la tarjeta de operación | | |
| 4. | Duplicado de tarjeta de operación | | |
| 5. | Modificación de tarjeta de operación | | |
| 6. | Prolongación de rutas | | |
| 7. | Modificación de rutas | | |
| 8. | Reestructuración de horarios | | |
| 9. | Permisos especiales transitorios | | |
| 10. | Convenios de colaboración empresarial | | |
| 11. | Adjudicación de rutas y horarios | | |
| 12. | Racionalización de capacidad transportadora | | |
| 13. | Unificación capacidad transportadora | | |
| 14. | Cambio de nivel de servicio | | |
| 15. | Empalme de rutas | | |

| Ítem | Trámite | No. Decreto / Resolución | Epígrafe |
|---|---|---|---|
| 16. | Certificado de disponibilidad de capacidad transportadora para matrícula y cambio de empresa | | |
| 17. | Autorización de zonas de operación | | |
| 18. | Cancelación de tarjeta de operación | | |
| 19. | Autorización de rutas de influencia | | |
| 20. | Desistimiento de prestación de servicios | | |
| 21. | Renovación tarjeta de operación | Decreto 431 de 2017 | *Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones.* |
| 22. | Fijación Capacidad Transportadora | Decreto 478 de 2021<br><br>Decreto 1079 de 2015,<br><br>Resolución No. 20213040022095 de 2020 | *Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte*<br><br>*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.*<br><br>*Por la cual se adiciona el parágrafo transitorio 2 al artículo 12 de la Resolución 4959 de 2006 del Ministerio de Transporte 'Por la cual se fijan los requisitos y procedimientos para conceder los permisos* |

| Ítem | Trámite | No. Decreto / Resolución | Epígrafe |
|---|---|---|---|
| | | | *para el transporte de cargas indivisibles extrapesadas y extradimensionadas, y las especificaciones de los vehículos destinados a esta clase de transporte'* |
| | | Resolución 2661 de 2017 modificatoria de la 12379 de 2012 | *Por la cual se adiciona un Capítulo a la Resolución 12379 de 2012, modificada por las Resoluciones 5748 de 2016, 2501 de 2015, 3798 y 3405 de 2013.* |

**b. Otras resoluciones aplicables al RNET**

| Ítem | No. Resolución | Epígrafe |
|---|---|---|
| 1. | 20213040022145 de 2020 | *Por la cual se adiciona el parágrafo transitorio 2 al artículo 12 de la Resolución 4959 de 2006 del Ministerio de Transporte 'Por la cual se fijan los requisitos y procedimientos para conceder los permisos para el transporte de cargas indivisibles extrapesadas y extradimensionadas, y las especificaciones de los vehículos destinados a esta clase de transporte'.* |
| 2. | 3256 de 2018 – RNET | *Por la cual se reglamenta y autoriza la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en triciclos o tricimóviles no motorizados y tricimóviles con pedaleo asistido para su prestación de forma eficiente, segura y oportuna, aprovechando el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones y se dictan otras disposiciones.*<br><br>Otorga un término de 18 meses para que el RUNT adecue y desarrolle funcionalidades que permitan realizar los registros para la prestación del servicio públicos de transporte de pasajeros en triciclos o tricimóviles no motorizados y tricimóviles con pedaleo asistido. |

**c. Circulares RNET**

| Ítem | No. Circular / Radicado | Asunto |
|---|---|---|
| 1. | Radicado No. 20184010352911 del 4 de septiembre de 2018 – RNET | *Cumplimiento a la Resolución 2433 de 2018 – Expedición de planilla de viaje ocasional.* |
| 2. | Radicado No. 20174010066291 del 1 de marzo de 2017, complementada con radicados Nos. 20174010195431 del 24 de mayo de 2017 y 20174010225031 del 9 de junio de 2017 – RNS – RNET | *Registro Nacional de Empresas de Transporte RNET Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual – Compañías Aseguradoras a nivel Nacional.* |
| 3. | Radicado No. 20174010066351 del 1 de marzo de 2017 – RNS - RNET | *Registro Nacional de Empresas de Transporte RNET Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual – Representantes legales de Empresas de Transporte a nivel nacional propietarios de vehículos de servicio público a nivel nacional.* |
| 4. | Radicado No. 20174010066481 del 2 de marzo de 2017 – RNS - RNET | *Registro Nacional de Empresas de Transporte RNET Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual -Propietarios de vehículos de instituciones educativas que presten servicio escolar a nivel nacional.* |
| 5. | Radicado No. 20174010066581 del 2 de marzo de 2017 – RNS - RNET | *Registro Nacional de Empresas de Transporte RNET Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual – Personas naturales que presten servicio de transporte escolar en municipios a nivel nacional.* |

### 3.8. Registro Nacional de Maquinaria Agrícola, Industrial y de Construcción Autopropulsada ("RNMA")

#### a. Decretos y resoluciones que regulan los trámites del RNMA

| Ítem | Trámite | Decreto / Resolución | Epígrafe |
|---|---|---|---|
| 1. | Matrícula | Decreto 723 de 2014 | *Por el cual se establecen medidas para regular, registrar y controlar la importación y movilización de la maquinaria clasificable en las subpartidas 8429.11.00.00, 8429.19.00.00, 8429.51.00.008429.52.00.00, 8429.59.00.00, 8431.41.00.00, 8431.42.00.00 Y 8905.10.00.00 del Arancel de Aduanas y se dictan otras.* |
| | | Resolución 1068 de 2015 | *Por medio de la cual se reglamenta el registro Nacional de maquinaria Agrícola, Industrial y de Construcción Autopropulsada y se dictan otras disposiciones.* |
| | | Resolución 1155 de 2014 | *Por medio de la cual se adoptan trámites asociados a la maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada ante los Organismos de Tránsito y se derogan los artículos 12 de la Resolución 12335 de 2012 y 5 de la Resolución 663 de 2013.* |
| 2. | Cambio de propietario | Resolución 1068 de 2015 | *Por medio de la cual se reglamenta el registro Nacional de maquinaria Agrícola, Industrial y de Construcción Autopropulsada y se dictan otras disposiciones.* |
| 3. | Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad | | |
| 4. | Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad | | |
| 5. | Radicación de la matrícula | | |
| 6. | Cancelación de la matrícula | | |

| Ítem | Trámite | Decreto / Resolución | Epígrafe |
|---|---|---|---|
| 7. | Registro por recuperación en caso de hurto o pérdida definitiva | | |
| 8. | Certificado de tradición | | |
| 9. | Modificación de acreedor prendario por acreedor | | |
| 10. | Modificación de acreedor prendario por propietario | | |
| 11. | Expedición Guía de Movilización o Tránsito de Maquinaria | | |
| 12. | Cambio de GPS | | |
| 13. | Cambio de Operador de GPS | | |
| 14. | Traspaso de propiedad a persona indeterminada | Resolución 3282 de 2019 | *Por la cual se establece los requisitos y el procedimiento especial para el registro de propiedad de un vehículo a persona indeterminada.* |
| 15. | Traslado de la matrícula | Resolución 1068 de 2015 | *Por medio de la cual se reglamenta el registro Nacional de maquinaria Agrícola, Industrial* |

| Ítem | Trámite | Decreto / Resolución | Epígrafe |
|---|---|---|---|
| 16. | Duplicado de la tarjeta de registro | Resolución 1155 de 2014 | *y de Construcción Autopropulsada y se dictan otras disposiciones.* |
| 17. | Cambio de motor | | *Por medio de la cual se adoptan trámites asociados a la maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada ante los Organismos de Tránsito y se derogan los artículos 12 de la Resolución 12335 de 2012 y 5 de la Resolución 663 de 2013.* |
| 18. | Regrabación de motor | | |
| 19. | Matrícula por importación temporal | 12379 de 2012 12379 de 2012 modificada por las resoluciones 3405 y 3798 de 2013, 2501 de 2015 y 5748 de 2016, 2661 y 2987 de 2017 y 20203040017985 de 2020 | *Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito.* |
| 20. | Cancelación de matrícula de importación temporal | Resolución 1155 de 2014 | *Por medio de la cual se adoptan trámites asociados a la maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada ante los Organismos de Tránsito y se derogan los artículos 12 de la Resolución 12335 de 2012 y 5 de la Resolución 663 de 2013.* |
| | | Resolución 1068 de 2015 | *Por medio de la cual se reglamenta el registro Nacional de maquinaria Agrícola, Industrial y de Construcción Autopropulsada y se dictan otras disposiciones.* |
| 21. | Renovación licencia de tránsito, tarjeta de registro de un vehículo de importación temporal | 12379 de 2012 modificada por las resoluciones 3405 y 3798 de 2013, 2501 de 2015 y 5748 de 2016, 2661 y 2987 de 2017. | *Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito.* |

| Ítem | Trámite | Decreto / Resolución | Epígrafe |
|---|---|---|---|
| 22. | Certificado de tradición | | |
| 23. | Traspaso por sustitución de titular del importador temporal | 12379 de 2012 12379 de 2012 modificada por las resoluciones 3405 y 3798 de 2013, 2501 de 2015 y 5748 de 2016, 2661 y 2987 de 2017 y 20203040017985 de 2020 | *Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito* |
| | | Resolución 1155 de 2014 | *Por medio de lo cual se adoptan trámites asociados a la maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada ante los Organismos de Tránsito y se derogan los artículos 72 de la Resolución 72335 de 2072 y 5 de la Resolución 663 de 2073.* |
| | | Resolución 1068 de 2015 | *Por medio de la cual se reglamenta el registro nacional de maquinaria agrícola industrial y de construcción autopropulsada y se dictan otras disposiciones.* |
| | | Resolución 2501 de 2015 | *Por la cual se modifican el numeral 8 del artículo 8, 12, numeral 3 del artículo 20, numeral 5 del artículo 24, se adicionan cuatro parágrafos al artículo 11 de la Resolución 12379 de 2012 y se dictan otras disposiciones.* |

**b. Otras Resoluciones aplicables al RNMA**



**Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am – 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace**: https://bit.ly/2UFTeTf
**Línea de Servicio al Ciudadano: (57+1) 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042**
**Radicación de PQRS-WEB**: https://mintransporte.powerappsportals.com
**Correo electrónico:** servicioalciudadano@mintransporte.gov.co

| Ítem | No. Resolución | Epígrafe |
|---|---|---|
| 1. | 3157 de 2014 – RNMA | *Por la cual se dictan medidas para el registro y movilización o tránsito de la maquinaria de que trata el Decreto 723 de 2014 – Reporte de Información al RUNT de los fabricantes, ensambladores e importadores que hayan ingresado maquinaria perteneciente a las subpartidas 8429.11.00.00; 8429.19.00.00; 8429.51.00.00; 8429.52.00.00; 8429.59.00.00 y 8905.10.00.00.* |
| 2. | 210 de 2013 - RNMA | *Por la cual se determina el contenido y el procedimiento para la expedición de la Guía de Movilización de la maquinaria, de que trata el Decreto 2261 de 2012 – Expedición a través del RUNT.* |
| 3. | 1044 de 2013- RNMA | *Por medio de la cual se adopta la ficha técnica de las especies venales tarjeta de Registro de Remolques y Semirremolques y Tarjeta de Registro de Maquinaria Agrícola, industrial y de Construcción Autopropulsada y se dictan otras disposiciones.* |

### 3.9. Registro Nacional de Infracciones de Tránsito ("RNITT")

#### a. Resoluciones aplicables al RNITT

| Ítem | No. Resolución | Epígrafe |
|---|---|---|
| 1. | 4247 de 2017 | *Por la cual se adopta el formato para el Informe Único de Infracciones al Transporte.* |
| 2. | 718 de 2018 - RNITT | *Por la cual se reglamentan los criterios técnicos para la instalación y operación de medios técnicos o tecnológicos para la detección de presuntas infracciones al tránsito.*<br><br>Estadísticas que reporte el RUNT como aspecto a tener en cuenta dentro de los criterios a tener en cuenta para definir los puntos de instalación de los Sistemas o Equipos Automáticos para la detección de presuntas infracciones de tránsito - SAST. |



**Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am – 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace**: https://bit.ly/2UFTeTf
**Línea de Servicio al Ciudadano: (57+1) 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042**
**Radicación de PQRS-WEB**: https://mintransporte.powerappsportals.com
**Correo electrónico:** servicioalciudadano@mintransporte.gov.co

| Ítem | No. Resolución | Epígrafe |
|---|---|---|
| 3. | 3442 de 2010 - RNITT | *Por la cual se establece el procedimiento para la asignación de rangos de las Órdenes de Comparendo Único Nacional de Tránsito – Asignación de rangos para el formulario de Orden de Comparendo Único Nacional a través del RUNT.* |
| 4. | 00584 de 2010 - RNITT | *Por la cual se dictan unas disposiciones relacionadas en los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002 y con el artículo 18 de la Ley 1005 de 2006.- Informe al RUNT por parte de los organismos de tránsito de multas y sanciones impuestas.* |

**b. Circulares – RNITT**

| Ítem | No. Circular / Radicado | Asunto |
|---|---|---|
| 1. | Radicado No. 20184210372841 del 17 de septiembre de 2018 - RNITT | *Cargue de registros de informe policial de accidentes de tránsito – IPAT- pendientes en el RNAT 2011.* |
| 2. | Radicado No. 20174010176531 del 12 de mayo de 2017 - RNITT | *Reporte de comparendos por los organismos de tránsito a nivel nacional.* |
| 3. | Radicado No. 20164000424381 del 28 de septiembre de 2016 - RNITT | *Comparendos por SOAT y condiciones técnico-mecánicas.* |
| 4. | Radicado No. 20111300068811 del 18 de febrero de 2011 -RNITT | *Caducidad y Prescripción de las contravenciones de tránsito.* |

**3.10. Registro Nacional de Licencias de Tránsito (“RNLT”)**

| Ítem | Decreto / Resolución | Epígrafe |
|---|---|---|
| 1. | Decreto 289 de 2009 compilado en el Decreto 1079 de 2015 (Artículo 2.3.3.1 y siguientes) | *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.* |
| 2. | 623 de 2013 | *Por la cual se adopta la Ficha Técnica para la elaboración de la Licencia de Conducción, se establecen los mecanismos de control del Formato Único Nacional y se dictan otras disposiciones.* |
| 3. | 12379 de 2012 | *Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito.* |
| 4. | 141 de 2010 | *Por la cual se modifica el parágrafo del artículo 2º y los artículos 3º, 5º, 6º y 8º de la Resolución 6206 del 11 de diciembre de 2009.* |
| 5. | 6206 de 2009 | *Por la cual se dicta una disposición en materia de trámites de tránsito para todo el territorio nacional.* |
| 6. | 4775 de 2009 | *Por la cual se establece el manual de trámites para el registro o matricula de vehículos automotores y no automotores en todo el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.* |
| 7. | 3260 de 2009 | *Por la cual se modifican las Resoluciones 1307 del 3 de abril de 2009 y 1940 del 19 de mayo de 2009 que adoptan el formato de Ficha Técnica para la elaboración de Licencias de Conducción y Licencias de Tránsito respectivamente.* |
| 8. | 1307 de 2009, modificada parcialmente por la 3260 de 2009 | *Por la cual se adopta la Ficha Técnica para la elaboración de la Licencia de Conducción, se establecen los mecanismos de control del Formato Único Nacional y se dictan otras disposiciones.* |

### 3.11. Registro Nacional de Accidentes de Tránsito (“RNAT”)

#### a. Resoluciones que regulan los trámites del RNAT

| Ítem | Resolución | Epígrafe |
|---|---|---|
| 1. | 11268 de 2012 | *Por la cual se adopta el nuevo Informe Policial de Accidentes de Tránsito (IPAT), su Manual de Diligenciamiento y se dictan otras disposiciones.* |

### b. Circulares RNAT

| Ítem | No. Circular / Radicado | Asunto |
|---|---|---|
| 1. | 20184210372841 de 2018 | *Cargue de registros de informe policial de Accidentes de Tránsito - IPAT, pendientes en el RNAT – 2011.* |
| 2. | 20144010302531 de 2014 | *Registro Nacional de Accidentes de Tránsito "RNAT".* |

## 4. OTRAS RESOLUCIONES Y CIRCULARES

### 4.1. Resoluciones

| Ítem | No. Resolución | Epígrafe |
|---|---|---|
| 1. | 20203040001315 del 2020 | *Por la cual se adiciona la Resolución 20203040000285 del 14 de abril de 2020 "Por la cual se suspenden los términos de los procesos administrativos disciplinarios y de cobro coactivo, y de algunos trámites del Viceministerio de Transporte, con ocasión de la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica por causa del coronavirus COVID 19 y se dictan otras disposiciones.* |
| 2. | 20203040000285 del 2020 | *Por la cual se suspenden los términos de los procesos administrativos disciplinarios y de cobro coactivo, y de algunos trámites del Viceministerio de Transporte, con ocasión de la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica por causa del coronavirus COVID 19 y se dictan otras disposiciones.* |
| 3. | 792 de 2013 | *Por la cual se adopta el procedimiento y las condiciones técnicas de homologación y recertificación de servicios web, para la activación e interacción de actores con el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT.* |
| 4. | 1245 de 2010 - | *Por la cual se reglamenta el fondo para la sostenibilidad del RUNT.* |



**Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am – 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace**: https://bit.ly/2UFTeTf
**Línea de Servicio al Ciudadano: (57+1) 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042**
**Radicación de PQRS-WEB**: https://mintransporte.powerappsportals.com
**Correo electrónico:** servicioalciudadano@mintransporte.gov.co

| Ítem | No. Resolución | Epígrafe |
|---|---|---|
| 5. | 004771 de 2009 - | *Por la cual se adoptan los certificados de información para los registros que integran el RUNT.* |
| 6. | 001552 de 2009 | *Por la cual se adoptan las condiciones técnicas, tecnológicas y de operación del Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, y se dictan otras disposiciones.* |

### 4.2. Circulares

| Ítem | No. Circular /Radicado | Asunto |
|---|---|---|
| 1. | Radicado No. 20174010470501 8 de noviembre de 2017 | *Seguimiento a las condiciones técnicas, tecnológicas y de* |
| 2. | 27 de 2017 PAGOS CONTRIBUCIONE S A ANSV | *Directrices para el cumplimiento de las resoluciones 993 y 1208 de 2017del Ministerio de Transporte y se subroga la Circular Externa 026 del 6 de mayo de 2017.* |
| 3. | Radicado No. 20171340048633 del 31 de marzo de 2017 | *Uso de contraseña para efectuar trámites de tránsito.* |
| 4. | Radicado MT No. 20174000013141 del 18 de enero de 2017 - | *Sistema de Información sobre modos no motorizados.* |
| 5. | Radicado No. 20164010451681 del 21 de octubre de 2016 | *Cumplimiento Manual de Condiciones de Operación técnica y tecnológica.* |
| 6. | 9 de 2009 | *Registro Único Nacional de Transito – Inicio de Operaciones dirigida a Organismos de tránsito, centros de reconocimiento de conductores, centros de enseñanza automovilística, centros de diagnóstico automotor, importadores, ensambladores, fabricantes de vehículos y carrocerías.* |
| 7. | 8 de 2009 | *Interacción con el RUNT de los Organismos de Transito* [sic], *Importadores, Ensambladores y Fabricantes de vehículos, carrocerías y motocicletas.* |
| 8. | 6 de 2009 | *Funcionamiento del Sistema RUNT.* |



**Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am – 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace**: https://bit.ly/2UFTeTf
**Línea de Servicio al Ciudadano: (57+1) 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042**
**Radicación de PQRS-WEB**: https://mintransporte.powerappsportals.com
**Correo electrónico:** servicioalciudadano@mintransporte.gov.co

| Ítem | No. Circular /Radicado | Asunto |
|---|---|---|
| 9. | 7 de 2009 - | *Entidades bancarias autorizadas para el recaudo de los derechos del Ministerio de Transporte por concepto de asignación de rangos de especies venales.* |
| 10. | 6 de 2009 | *Funcionamiento del Sistema RUNT.* |
| 11. | 5 de 2009 | *Informa que el artículo 8º de la Ley 769 de 2002, determina que el Registro único Nacional de Tránsito –RUNT integrará entre otros registros, el Registro Nacional de Automotores que reúne los datos necesarios para determinar la propiedad, características y situación jurídica de los vehículos automotores terrestres.* |

Elaboró y Revisó:

| Concepto | Nombre y apellidos | Componente | Firma |
|---|---|---|---|
| Elaboró y Revisó | Juan Pablo González | Representante legal - Esguerra Asesores Jurídicos S.A. | Original firmado |
| Revisó | Gisella Rivera S. | Gerente de Proyecto de Estructuración | Original firmado |
| Revisó | Luisa Johanna Hernández | Contratista – Apoyo Jurídico Grupo RUNT | Original firmado |
| Revisó | Luis Trinidad García | Profesional Especializado Grupo RUNT | Original firmado |